

## INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



# ASEN

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT**

AUDITORIA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R   L E G I S L A T I V O

**CUENTA PÚBLICA 2018**

## **Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

## Contenido

|                                                                                                                                             |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| I. Título de la Auditoría.....                                                                                                              | 5  |
| II. Criterios de Selección.....                                                                                                             | 5  |
| III. Objetivo.....                                                                                                                          | 5  |
| IV. Alcance.....                                                                                                                            | 5  |
| V. Áreas Revisadas.....                                                                                                                     | 5  |
| VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....                                                                                              | 5  |
| VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....                                                                 | 8  |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE) .....                                                        | 8  |
| Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AEI.18.MA.19.FISE .....                                                                                  | 8  |
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.19.FISE .....                                                                                 | 9  |
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.19.FISE .....                                                                                 | 11 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.19.FISE .....                                                                                 | 13 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.19.FISE .....                                                                                 | 15 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.19.FISE .....                                                                                 | 17 |
| Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.MA.19.FISE .....                                                                                  | 20 |
| Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.18.MA.19.FISE .....                                                                                  | 20 |
| Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MA.19.FISE .....                                                                                  | 20 |
| Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.18.MA.19.FISE .....                                                                                  | 20 |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones<br>Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ..... | 21 |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.19.FISM-DF .....                                                                              | 21 |
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.19.FISM-DF .....                                                                              | 22 |
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.19.FISM-DF .....                                                                              | 24 |
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.19.FISM-DF .....                                                                              | 25 |
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.19.FISM-DF .....                                                                              | 30 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.19.FISM-DF .....                                                                              | 33 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.19.FISM-DF .....                                                                              | 35 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.19.FISM-DF .....                                                                              | 44 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.19.FISM-DF .....                                                                              | 45 |
| Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.MA.19.FISM-DF .....                                                                               | 47 |
| Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.18.MA.19.FISM-DF .....                                                                               | 47 |
| Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MA.19.FISM-DF .....                                                                               | 47 |
| Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.18.MA.19.FISM-DF .....                                                                               | 47 |
| Obra Pública (Recurso Federal).....                                                                                                         | 47 |
| Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AEI.18.MA.19.OPRF .....                                                                                  | 48 |
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.19.OPRF .....                                                                                 | 48 |
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.19.OPRF .....                                                                                 | 52 |
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.19.OPRF .....                                                                                 | 53 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.19.OPRF .....                                                                                 | 55 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.19.OPRF .....                                                                                 | 59 |
| Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.MA.19.OPRF .....                                                                                  | 61 |
| Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.18.MA.19.OPRF .....                                                                                  | 62 |
| Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MA.19.OPRF .....                                                                                  | 62 |
| Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.18.MA.19.OPRF .....                                                                                  | 62 |

## **Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

|                                                         |    |
|---------------------------------------------------------|----|
| VIII. Impacto de las Irregularidades detectadas.....    | 62 |
| IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones..... | 63 |
| X. Dictamen de la Auditoría. ....                       | 63 |

## I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit  
18-MA.19-AOP

## II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

## III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

## IV. Alcance.

|          | Auditoría de Obra Pública |                      |
|----------|---------------------------|----------------------|
|          | Por Inversión Ejercida    | Por Obras Ejecutadas |
| Universo | 51,966,890.00             | 28                   |
| Muestra  | 39,241,923.85             | 20                   |
| Alcance  | 75.5 %                    | 71.4 %               |

## V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fue la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

## VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.
2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con una acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la

licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con una acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

#### Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con una acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

### VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

No obstante que se remiten a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los argumentos, documentos y comentarios con el propósito de solventar el Informe Individual preliminar, emitido dentro del proceso de fiscalización que se efectúa al sujeto fiscalizado denominado La Yesca, Nayarit, de su revisión se advierte que no guardan relación con lo observado en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, toda vez que la etapa que nos ocupa es de solventación, por lo que únicamente se valoraron aquellos que atienden lo observado.

### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

#### Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AEI.18.MA.19.FISE

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE); que conforman la muestra de auditoría, se verificó que se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable,

contando con los oficios de aprobación correspondientes; así mismo se realizaron los proyectos y se encontraron las autorizaciones de uso del suelo, las licencias de construcción y demás disposiciones aplicables.

Por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 14, 22 y 25 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

### Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.19.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de adjudicación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal invitó a empresas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la obra, ya que carecen de documento idóneo registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas.

RAMO 33, FONDO DE INFRAESTRUCTURA PARA LAS ENTIDADES (FISE)  
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS  
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA  
CUENTA PÚBLICA 2018

| Fecha de Apertura   | N° de Licitación                | Nombre de la Obra                                                                                  | Número de Participantes | Participante que No Cumple                                                    | Incumplimiento                                                                      |
|---------------------|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 04 de junio de 2018 | LIC-YESCA-IC3-FISM-URB-005/2018 | Rehabilitación de camino rural de Amatlán de Jora a Plan de Muerto municipio de la Yesca, Nayarit. | 3                       | 1. Constructora Kora de la Bahía S.A. de C.V.<br>2. Guadalupe Corona Navarro. | Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra. |

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, oficios ASEN/AS/OA-39/2019 y MYN/PM/650/2019.

Esta información fue solicitada mediante oficio ASEN/AS/OA-39/2019 recibido el 02 de julio del 2019, al que se dio respuesta mediante oficio MYN/PM/650/2019 recibido el 09 de julio de 2019, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 57, fracciones IV y X del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 04 de marzo de 2017, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MYN/COPLADEMUN/296/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, manifestó lo siguiente:

*Con referencia a la observación señalada por la entidad fiscalizadora considero necesario realizar las siguientes precisiones:*

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

*Las empresas contratistas relacionadas en esta observación estuvieron inscritas en el padrón de contratistas para el ejercicio 2018 por lo que cumplieron con los requisitos esenciales para la inscripción cumpliendo con los incisos “j” al “q”, que hacen énfasis en acreditar la experiencia, capacidad técnica y especialidad del contratista.*

*Cabe señalar que las empresas contratistas invitadas así como a la que le fue otorgado el fallo, acreditaron su experiencia y capacidad técnica mediante los formatos: PT-3 “Relación de maquinaria y equipo de construcción”, PT-4.1 “Programa calendarizado de utilización del personal técnico y obrero encargado de la obra”, y PT-6 “Manifestación de los contratos en vigor celebrados con la administración pública o con similares”, documentación que la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), reviso dentro de la capacidad financiera dentro de lo solicitado en el Padrón de Contratistas del ejercicio 2018 de este H. Ayuntamiento, documentos que formaron parte de los requisitos esenciales de las bases de licitación de cada uno de los procedimientos*

*La Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, establece que:*

*Artículo 25.- Las bases que emitan...*

*XII.-Experiencia, capacidad...*

*No obstante, se anexan las siguientes constancias de situación fiscal de las empresas siguientes:*

- 1. Guadalupe Corona Navarro, y*
- 2. Constructora Kora de la Bahía S.A. de C.V.*

*Por lo anterior, el procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas, al que hace referencia, se realizó en cumplimiento a los requerimientos de la obra y es improcedente al decir que “No acreditaron su capacidad técnica, ni cuenta con las características afines a la obra, ya que carece de documento idóneo registrado en el Sistema de Administración Tributaria (SAT)”, ya que el objetivo de este documento no es idóneo para acreditar lo anteriormente dicho, por lo cual solicito se desvirtué tal aseveración ya que no se infringieron los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 57 fracciones IV y X del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de La Yesca, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 04 de Marzo de 2017.*

Además remitió:

Respecto de la empresa Constructora Kora de la Bahía S.A. de C.V., copia certificada de:

- 1 (una) hoja tamaño carta de documento denominado Formato PT-3.1, de parte del contratista mediante el cual señala que da a conocer la relación de toda la maquinaria y equipo que se utilizará durante la ejecución de la obra.
- 1 (una) hoja tamaño carta del “Programa calendarizado de utilización del personal técnico y obrero encargado de la obra”.
- 1 (una) hoja tamaño carta de “Programa calendarizado de utilización del personal técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos”.
- 1 (una) hoja tamaño carta de “Manifestación de los contratos en vigor celebrados con la administración pública o con particulares”.
- 3 (tres) hoja tamaño carta de Constancia de situación fiscal, de fecha de emisión 10 de octubre de 2018.
- 1 (una) hoja tamaño carta del Acuse de recibido de la Declaración del ejercicio de Impuestos Federales.

Respecto del contratista Guadalupe Corona Navarro, copia certificada de:

- 1 (una) hoja tamaño carta de Constancia de situación fiscal, de fecha de emisión 6 de noviembre de 2014.
- 1 (una) hoja tamaño carta de Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales.

#### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la Administración Municipal está obligada a invitar a empresas contratistas a participar siempre y cuando se satisfaga la disposición legal en el sentido de contar con la experiencia y la capacidad técnica afín a la obra, situación que debe ser verificable con elementos que contengan características para ser demostrada dicha experiencia y capacidad, hecho que no se tiene por comprobado, por lo cual los argumentos expuestos por la empresa contratista no son suficientes para desvirtuar lo observado.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

#### **Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.19.FISE**

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que en los procedimientos de adjudicación de diversas obras bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal otorgó el fallo a favor de empresas contratistas que no cumplen con la presentación de los registros de al menos dos años anteriores a la fecha de su contratación, motivo por el que se concluye que se contrató a empresas que no cumplen con el requisito de experiencia y capacidad técnica, en las siguientes obras:

RAMO 33, FONDO DE INFRAESTRUCTURA PARA LAS ENTIDADES (FISE)  
NO CUMPLEN CON LA ANTIGÜEDAD DE DOS AÑOS EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA AFÍN  
POR LO QUE CARECEN DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA  
CUENTA PÚBLICA 2018

| Fecha de Fallo | N° de Licitación                | Nombre de la Obra                                                                            | Contratista Ganadora                             | Fecha de Alta Actividad Económica Afín a la Obra | Antigüedad Determinada |
|----------------|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------|
| 6/06/2018      | LIC-YESCA-IC3-FISM-URB-006/2018 | 1. Rehabilitación de camino rural de la Manga Larga a la Ciénega municipio de la Yesca.      | Ingeniería y Construcciones CAVOING S.A. de C.V. | 2/04/2018                                        | 2 meses                |
| 6/06/2018      | LIC-YESCA-IC3-FISM-URB-006/2018 | 2. Rehabilitación de camino rural de crucero de las Jaras a el Fortín municipio de la Yesca. | Ingeniería y Construcciones CAVOING S.A. de C.V. | 2/04/2018                                        | 2 meses                |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, procesos de licitación, constancias de situación fiscal emitidas por el SAT.

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII, y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 57, fracciones IV y X del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 04 de marzo de 2017, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MYN/COPLADEMUN/296/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, manifestó lo siguiente:

*Con referencia a la observación señalada por la entidad fiscalizadora considero necesario realizar las siguientes precisiones:*

*Cabe señalar que las empresas contratistas invitadas a participar en las licitaciones, así como a la que le fueron otorgados los fallos, acreditaron su experiencia y capacidad técnica mediante los formatos: PT-4.1 "Programa calendarizado de utilización del personal técnico y obrero encargado de la obra" y PT-6 "Manifestación de los contratos en vigor celebrados con la admiración publica o con similares", documentos que formaron parte de los requisitos esenciales de las bases de licitación de cada uno de los procedimientos.*

*La Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, establece que:*

*Artículo 25.- Las bases que emitan...*

*XII.-Experiencia, capacidad...*

*Además es necesario precisar que la constancia de situación fiscal expedida por los Servicios de Administración Tributaria (SAT), tiene como objetivo principal el proporcionar al contribuyente un documento que contenga la información del Registro Federal de Contribuyentes y la Cedula de Identificación Fiscal, en la cual se pueda verificar las obligaciones que tienen los contribuyentes con respecto de sus actos o actividades que realicen, así como lo establece el artículo 27 de Código Fiscal de la Federación, así mismo cabe señalar que las cuestiones alusivas con respecto de las obligaciones fiscales, es competencia de los Servicios de Administración Tributaria.*

*Por lo anterior solicito se desvirtué tal aseveración, ya que no se infringió en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII, y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 57, fracciones IV y X del Reglamento de la Administración Publica para el municipio de La Yesca, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 04 de marzo de 2017.*

Además remitió:

Respecto de la empresa contratista Ingeniería y Construcciones CAVOING S.A. de C.V., copia certificada de:

- 1 (una) hoja tamaño carta de "Programa calendarizado de utilización del personal técnico y obrero encargado de la obra".
- 2 (dos) hojas tamaño carta de "Programa calendarizado de utilización del personal técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos".
- 1 (una) hoja tamaño carta de "Manifestación de los contratos en vigor celebrados con la administración pública o con particulares".
- 1 (una) hoja tamaño carta de "Registro de Contratista", copia certificada en 2 (dos) fojas de Constancia de situación fiscal.

**Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis a los argumentos manifestados por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la Administración Municipal está obligada a otorgar el fallo a empresas contratistas siempre y cuando se satisfaga la disposición legal en el sentido de acreditar tener los dos años con actividad afín a las obras que les fueron adjudicadas, lo cual no es suficiente para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

**Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.19.FISE**

Del análisis y revisión del expediente unitario e inspección física de la obra denominada "Rehabilitación de camino rural de cruce de las Jaras a el Fortín, municipio de la Yesca, Nayarit", con número de contrato CONT-FISM-YESCA-URB-009/2018, y con plazo de ejecución del 07 de junio al 13 de julio del 2018; se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo que no fueron ejecutados por parte de la empresa contratista, por un importe de \$80,731.18 (ochenta mil setecientos treinta y un pesos 18/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe en la siguiente tabla:

| RAMO 33, FONDO DE INFRAESTRUCTURA PARA LAS ENTIDADES (FISE)<br>CANTIDADES DE TRABAJO PAGADOS Y NO EJECUTADOS<br>CUENTA PÚBLICA 2018 |                                                                                                                                       |        |                       |                          |            |                    |                    |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------|--------------------------|------------|--------------------|--------------------|-----------|
| No.                                                                                                                                 | Concepto de Obra                                                                                                                      | Unidad | Cantidades de trabajo |                          |            | Precio Unitario \$ | Monto Observado \$ |           |
|                                                                                                                                     |                                                                                                                                       |        | Pagadas               | Determinadas por la ASEN | Diferencia |                    |                    |           |
| 1                                                                                                                                   | Limpia, trazo y nivelación del terreno semiplano con equipo topográfico, incluye: maniobras, materiales, herramientas y mano de obra. | KM     | 35.00                 | 30.00                    | 5.00       | 13,919.17          | 69,595.85          |           |
|                                                                                                                                     |                                                                                                                                       |        |                       |                          |            |                    | Subtotal           | 69,595.85 |
|                                                                                                                                     |                                                                                                                                       |        |                       |                          |            |                    | IVA                | 11,135.33 |
|                                                                                                                                     |                                                                                                                                       |        |                       |                          |            |                    | Total              | 80,731.18 |

FUENTE: Estimación 2 (finiquito), acta circunstanciada parcial de visita de obra número R33/2018/05 del 21 de agosto de 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 57, fracciones III, V, X, XIV y XVII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 04 de marzo de 2017; así como a las cláusulas Quinta referentes a la "Forma y lugar de pago", Décimo Primera "Supervisión de los trabajos", Décimo Tercera "Responsabilidades del contratista" del contrato CONT-FISM-YESCA-URB-009/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$80,731.18 (ochenta mil setecientos treinta y un pesos 18/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MYN/COPLADEMUN/296/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit manifestó lo siguiente:

*Con la finalidad de solventar lo referente a la observación señalada por la entidad fiscalizadora, considero necesario realizar las siguientes precisiones:*

*Con respecto a la obra "Rehabilitación de camino rural de crucero de las Jaras a el Fortín, municipio de La Yesca, Nayarit", se llevó a cabo una inspección en el sitio de los trabajos entre personal del Ayuntamiento (COPLADEMUN-Contralora Municipal) y la empresa contratista, con el objetivo de asentar en un acta de sitio la cantidad ejecutada del concepto señalado en la observación como cantidades de trabajo pagados y no ejecutados por \$80,731.18 (ochenta mil setecientos treinta y un pesos 18/100 m.n.).*

*En el desahogo de la inspección se corroboró a ejecución de 35.00 kilómetros del concepto 1.- "Limpia, trazo y nivelación del terreno semiplano con equipo topográfico, incluye: maniobras, materiales, herramientas y mano de obra"; quedando asentado en el acta de visita de obra de fecha 7 de noviembre de 2019. Por lo anterior se solicita una segunda inspección en compañía de personal adscrito a la entidad fiscalizadora que deberá versar sobre la medición física que se realice a la longitud del camino donde se ejecutó la rehabilitación objeto de este contrato, y constatar lo asentado en el acta así como todo lo que fue generado, estimado y pagado debidamente ejecutado; ya que se ejecutó y cobró exclusivamente lo que se construyó; por lo que no se comparte el criterio de la entidad fiscalizadora, ya que la inspección de visita de obra número R33/2018/05 del 21 de agosto de 2019, se realizó sin la compañía de un representante de la empresa constructora, ni el supervisor de la obra.*

Además remitió:

- Acta de visita original de obra contenida en 2 (dos) hojas tamaño carta y plano definitivo en 1 (una) hoja original tamaño doble carta, respectivamente.

Asimismo, mediante oficio MYN/COPLADEMUN/317/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit remitió lo siguiente:

- Copia certificada de plano de la obra "Rehabilitación de camino rural de Amatlán de Jora a Plan del Muerto, municipio de la Yesca, Nayarit".

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar la observación en el acta de visita de obra no contiene información certera y concreta sobre los volúmenes de obra ejecutados que pueda ser verificable por esta autoridad fiscalizadora; con relación a la petición de realizar una visita de inspección, se señala que esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que la inspección física de la obra ya fue llevada a cabo por parte de esta institución como parte inherente a la auditoría, quedando registrado el evento en el acta de visita de inspección física, en la cual quedaron asentadas las medidas y croquis de los recorridos de los

trabajos estimados, mismos que se verificaron de conformidad entre el personal designado por el Ayuntamiento y el personal auditor, obteniendo de ellos los datos para el cálculo y cuantificación de los conceptos faltantes por realizar.

Respecto de sus argumentos mediante los cuales señala que: *no se comparte el criterio de la entidad fiscalizadora, ya que la inspección de visita de obra número R33/2018/05 del 21 de agosto de 2019, se realizó sin la compañía de un representante de la empresa constructora, ni el supervisor de la obra*, no desvirtúa la observación, ya que, el hecho de que no hayan estado presentes el representante de la empresa y el supervisor de la obra, no demerita el resultado de la inspección física realizada por este ente auditor; la responsabilidad de haber invitado a la empresa y haber designado a la persona que llevó a cabo la supervisión de la obra es de la Administración Municipal; respecto del supervisor de obra, mediante el acta circunstanciada de inicio de las inspecciones físicas, se le pidió al director de planeación y desarrollo municipal su designación.

Con relación al plano remitido, este no corresponde a la obra señalada en la observación, el plano es de la obra “Rehabilitación de camino rural de Amatlán de Jora a Plan del Muerto, municipio de La Yesca, Nayarit”.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

#### Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.19.FISE

Del análisis y revisión documental del expediente unitario e inspección física de la obra denominada: “Rehabilitación de camino rural de cruce de las Jaras a el Fortín, municipio de la Yesca, Nayarit”, con número de contrato CONT-FISM-YESCA-URB-009/2018, y con plazo de ejecución del 07 de junio al 13 de julio del 2018; se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo que no fueron ejecutados por parte de la empresa contratista, por un importe de \$80,731.18 (ochenta mil setecientos treinta y un pesos 18/100 moneda nacional) IVA incluido. Por lo anterior, el personal de esta Auditoría Superior calculó la penalización del concepto que a la fecha de la inspección física no había sido realizado, resultando un monto \$18,964.91 (dieciocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos 91/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

RAMO 33, FONDO DE INFRAESTRUCTURA PARA LAS ENTIDADES (FISE)  
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS  
CUENTA PÚBLICA 2018

| No.   | Concepto de Obra                                                                                                                      | Unidad | Diferencia | Precio Unitario<br>\$ | Importe No Ejecutado<br>\$ | Penalización 2.50% Mensual<br>\$ | Meses de Desfase | Monto Observado<br>\$ |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|-----------------------|----------------------------|----------------------------------|------------------|-----------------------|
| 1     | Limpia, trazo y nivelación del terreno semiplano con equipo topográfico, incluye: maniobras, materiales, herramientas y mano de obra. | KM     | 5.00       | 13,919.17             | 69,595.85                  | 1,739.90                         | 10.90            | 18,964.91             |
| Total |                                                                                                                                       |        |            |                       |                            |                                  |                  | 18,964.91             |

FUENTE: Estimación 2 (finiquito), acta circunstanciada parcial de visita de obra número R33/2018/05 del 21 de agosto de 2019.

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 57, fracciones III, V, X, XIV y XVII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 04 de marzo de 2017; así como a las cláusulas Quinta referentes a la "Forma y lugar de pago", Décimo Primera "Supervisión de los trabajos", Décimo Tercera "Responsabilidades del contratista" y Décima Quinta "Penas Convencionales" del contrato CONT-FISM-YESCA-URB-009/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$18,964.91 (dieciocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos 91/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MYN/COPLADEMUN/296/2019, el presidente municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, manifestó lo siguiente:

*Con la finalidad de solventar lo referente a la observación señalada por la entidad fiscalizadora, considero necesario realizar las siguientes precisiones:*

*Con respecto a la obra "Rehabilitación de camino rural de crucero de las Jaras a el Fortín, municipio de La Yesca, Nayarit", se aclara que se llevó a cabo una inspección en el sitio de los trabajos entre personal del Ayuntamiento (COPLADEMUN-Contraloría Municipal) y la empresa contratista, donde se corrobora la ejecución de 35.00 kilómetros del concepto 1.- "Limpia, trazo y nivelación del terreno semiplano con equipo topográfico, incluye: maniobras, materiales, herramientas y mano de obra", quedando asentado en acta de visita de obra de fecha 7 de noviembre de 2019 que se nexa como respuesta al Resultado Núm. 3. Observación Núm. 1.AEI.18.MA.19.FISE. Por lo tanto, no existen penas convencionales por cantidades de trabajo que no fueron ejecutados por parte de la empresa contratista.*

Asimismo, mediante oficio MYN/COPLADEMUN/317/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, remitió lo siguiente:

- Copia certificada de plano de la obra "Rehabilitación de camino rural de Amatlán de Jora a Plan del Muerto, municipio de la Yesca, Nayarit".

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y argumentos presentados por sí solos no solventan la observación ya que se deben acompañar de datos que contengan características para ser demostrados, como documentación o información tendientes a comprobar que las cantidades de trabajo observadas fueron ejecutados por parte de la empresa contratista, que puedan ser verificables por esta autoridad fiscalizadora.

Respecto del plano remitido no corresponde a la obra señalada en la observación, el plano corresponde a la obra "Rehabilitación de camino rural de Amatlán de Jora a Plan del Muerto, municipio de la Yesca, Nayarit".

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

**Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.19.FISE**

Del análisis y revisión de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos de indirectos, de los que no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro, por un importe de \$56,763.92 (cincuenta y seis mil setecientos sesenta y tres pesos 92/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

| RAMO 33, FONDO DE INFRAESTRUCTURA PARA LAS ENTIDADES (FISE)<br>CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN<br>CUENTA PÚBLICA 2018 |                              |                                                                                                    |                                     |                                                                                     |                          |                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------------|
| No.                                                                                                                                                          | No. Contrato                 | Nombre de la Obra                                                                                  | Omisión                             | Conceptos Indirectos                                                                | Monto<br>Observado<br>\$ | Periodo de<br>Ejecución        |
| 1                                                                                                                                                            | CONT-FISM-YESCA-URB-006/2018 | Rehabilitación de camino rural de Amatlán de Jora a Plan de Muerto municipio de la Yesca, Nayarit. | Sin justificación para su ejecución | HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES<br>• Personal técnico                            | 32,349.33                | 7 junio al 13 de julio de 2018 |
|                                                                                                                                                              |                              |                                                                                                    | Sin evidencia de su ejecución       | SERVICIOS<br>• Equipo de protección y seguridad (cascos, guantes, chalecos y gafet) | 4,250.00                 |                                |
|                                                                                                                                                              |                              |                                                                                                    | Sin evidencia de su ejecución       | • Planos definitivos                                                                | 1,875.00                 |                                |
|                                                                                                                                                              |                              |                                                                                                    | Sin evidencia de su ejecución       | FLETES Y ACARREOS<br>• Letrero de obra.                                             | 2,375.00                 |                                |
|                                                                                                                                                              |                              |                                                                                                    | Sin evidencia de su ejecución       | SEGUROS Y FIANZAS<br>• Primas por fianzas (Vicios ocultos)                          | 8,085.08                 |                                |
|                                                                                                                                                              |                              |                                                                                                    |                                     | Subtotal                                                                            | 48,934.41                |                                |
|                                                                                                                                                              |                              |                                                                                                    |                                     | 16 % IVA                                                                            | 7,829.51                 |                                |
|                                                                                                                                                              |                              |                                                                                                    |                                     | Total                                                                               | 56,763.92                |                                |

FUENTE: Contrato de obra, análisis de costos indirectos, reporte fotográfico de las estimaciones, Oficios ASEN/AOP/MA.19/SDC-01/2019 y MYN/COPLADEMUN/212/2019.

Esta información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.19/SDC-01/2019 el 21 de agosto del 2019, al que se dio respuesta mediante oficio MYN/COPLADEMUN/212/2019 recibido el 26 de agosto de 2019, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 57, fracciones III, V, X, XIV y XVII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 04 de marzo de 2017; así como las cláusulas Quinta denominada "Forma y lugar de Pago" y Décimo Tercera denominada "Responsabilidades

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

del Contratista" del contrato CONT-FISM-YESCA-URB-006/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$56,763.92 (cincuenta y seis mil setecientos sesenta y tres pesos 92/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MYN/COPLADEMUN/296/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, manifestó lo siguiente:

*Con referencia a la observación señalada por la entidad fiscalizadora, considero necesario realizar las siguientes precisiones:*

1.- El contrato se estableció en la modalidad de "Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado", por lo que se pagó mediante estimaciones parciales, (cláusula sexta, denominada "Forma de Pago" de los contratos y los artículos 40, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit), en las que se calculó el importe de las mismas utilizando los precios establecidos en el catálogo de conceptos (en el que no existe la partida de indirectos), multiplicándolo por los volúmenes de obra ejecutados por cada periodo.

2.- Los precios unitarios están estructurado, además de los cargos adicionales y la utilidad por costos directos: materiales, mano de obra y equipo; y UN PORCENTAJE calculado, denominado indirectos (Art.212 del RLOPSRM); el cual requiere un análisis y cálculo para su valoración, no para su pago, ya que es un costo que no afecta directamente en la obra, es decir, es un gasto-técnico administrativo no cuantificable de manera directa, ya que de hacerlo así, pasaría a ser un "costo directo". El "costo Indirecto" al ser un costo calculado de manera aproximada en el que influyen: el tamaño y la experiencia de la empresa, las condiciones ambientales del sitio de la obra, el tipo y alcances de la obra, el tiempo de ejecución, la fluidez del recurso económico y el equipo requerido, dificultan la determinación del concepto de gasto exacto, por eso se toma como un porcentaje, calculado por el criterio y la experiencia de cada empresa.

Por lo tanto lo que la ASEN sugiere al indicar que "no existe evidencia documental de su ejecución", genera por un lado, confusión, ya que el Ayuntamiento no paga los "indirectos", paga volumen de obra ejecutada y, por otro lado, dicha observación sin sustento, nos coloca a las dependencias ejecutoras con contrato bajo esta modalidad, en un estado de indefensión ante los órganos de control, al solicitarnos comprobantes que no establece la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, ni la Ley de Obras Publicas y Servicios con las Mismas, ni en los contratos en mención.

Sin embargo, y pese a la aclaración anterior, a las empresas se les revisa que cumplan la medidas de seguridad, higiene, control de calidad, sanidad y señalización; acorde al tipo de obra y a la normatividad, mediante la revisión en cada visita de supervisión, no obstante lo anterior se anexa la siguiente documentación para cada uno de las obras:

- Equipo de protección y seguridad (cascos, guantes, chalecos y gafete),
- Planos definitivos,
- Letrero de obra, y
- Primas por fianzas (Vicios ocultos).

Con lo anterior, se comprueba que no existe omisión en la supervisión ni detrimento del erario público por la aplicación de los "Indirectos", y por tanto, la inexistencia de afectación a la hacienda pública, por la cantidad de \$56,763.92 (cincuenta y seis mil setecientos sesenta y tres pesos 92/100 moneda nacional). Por lo cual SOLICITO se desvirtué tal aseveración ya que no se infringieron los

*artículos... ..., toda vez que con la evidencia se demuestra que no existe incumplimiento a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, ni la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.*

Además remitió:

De la empresa contratista ejecutora de la obra, copia certificada de:

- Reporte fotográfico en 1 (una) hoja tamaño carta que muestra dos fotografías de la obra “Rehabilitación de camino rural de Crucero de las Jaras a el Fortin municipio de la Yesca, Nayarit”.
- Fianza de vicios ocultos en 1 (una) hoja tamaño carta.
- Plano definitivo en 1 (una) hoja tamaño doble carta.

#### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Respecto de sus argumentos, mediante los cuales señalan que los cargos indirectos no afectan directamente a la obra, es desacertado, ya que si incide directamente en su costo, el precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del contratista y los cargos adicionales, que dan el precio final que se paga por cada uno de ellos; y por el hecho de pagarse con recurso público deben respaldarse con la documentación que compruebe y justifique su aplicación.

Con la documentación remitida solo solventan lo referente a primas por fianzas (vicios ocultos); prevaleciendo lo referente a los conceptos indirectos “honorarios, sueldo y prestaciones”, consistente en: personal técnico, ya que no remiten documentos ni argumentos para desvirtuar lo señalado; en relación con los cargos por “servicios” consistentes en: equipo de protección y seguridad (cascos, guantes, chalecos y gafet); y “fletes y acarreos” consistentes en: letrero de obra; subsiste lo observado ya que la documentación remitida no corresponde a la obra señalada en la observación. Por lo que el nuevo importe observado es por un monto de \$47,385.22 (cuarenta y siete mil trescientos ochenta y cinco pesos 22/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

| No. Contrato                 | Nombre de la Obra                                                                                  | Conceptos Indirectos                                                   | Monto Observado \$ |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| CONT-FISM-YESCA-URB-006/2018 | Rehabilitación de camino rural de Amatlán de Jora a Plan de Muerto municipio de la Yesca, Nayarit. | HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES                                     |                    |
|                              |                                                                                                    | • Personal técnico                                                     | 32,349.33          |
|                              |                                                                                                    | SERVICIOS                                                              |                    |
|                              |                                                                                                    | • Equipo de protección y seguridad (cascos, guantes, chalecos y gafet) | 4,250.00           |
|                              |                                                                                                    | • Planos definitivos                                                   | 1,875.00           |
|                              |                                                                                                    | FLETES Y ACARREOS                                                      |                    |
|                              |                                                                                                    | • Letrero de obra.                                                     | 2,375.00           |
|                              |                                                                                                    | Subtotal                                                               | 40,849.33          |
|                              |                                                                                                    | 16 % IVA                                                               | 6,535.89           |
|                              |                                                                                                    | Total                                                                  | 47,385.22          |

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

## **Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

### **Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.MA.19.FISE**

De las obras que conforman la muestra de auditoría ejecutadas con recurso del Fondo de Infraestructura para las Entidades (FISE), se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa.

Por lo tanto no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

### **Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.18.MA.19.FISE**

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Infraestructura para las Entidades (FISE), que conforman la muestra de auditoría, se constató que los pagos realizados están soportados en las estimaciones y facturas respectivas, que coinciden los números generadores tanto en cantidades como en importes; así mismo se constató la amortización de los anticipos otorgados.

Por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 29, 39 y 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

### **Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MA.19.FISE**

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Infraestructura para las Entidades (FISE), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

Por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

### **Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.18.MA.19.FISE**

Del análisis documental de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Infraestructura para las Entidades (FISE), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que fueron entregadas a la contratante por parte de la contratista en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

Por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)****Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.19.FISM-DF**

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios e inspecciones físicas de las obras que conforman la muestra de auditoría; se observó que la Administración Municipal realizó una deficiente planeación en la designación del nombre de los proyectos de obra, en virtud de que, en ambas señaló la construcción de techado en cancha de usos múltiples, sin embargo los techados si están realizados en los planteles escolares pero no las canchas de usos múltiples.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)  
DEFICIENTE PLANEACIÓN EN LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS PROYECTOS  
CUENTA PÚBLICA 2018

| No. Contrato                | Nombre de la Obra                                                                                                                                     | Localidad          | Periodo de Ejecución                        | Monto Contratado con IVA \$ |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------------------------------|-----------------------------|
| CONT-FISM-YESCA-ED-011/2018 | 1.- Construcción de techado en cancha de usos múltiples en escuela preparatoria "Preparatoria núm. 15" ubicada en la localidad de Puente de Camotlán. | Puente de Camotlán | 25 de septiembre al 25 de noviembre de 2018 | 1,039,063.72                |
| CONT-FISM-YESCA-ED-014/2018 | 2.- Construcción de techado en cancha de usos múltiples en escuela primaria "Miguel Hidalgo" ubicada en la localidad de Apozolco.                     | Apozolco           | 26 de septiembre al 26 de noviembre de 2018 | 1,039,116.30                |
| Total                       |                                                                                                                                                       |                    |                                             | 2,078,180.02                |

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras, actas circunstanciadas parcial de visita de obra FISM/2018/14 del 20 de agosto de 2019 y FIII/2018/20 del 21 de agosto de 2019, reporte fotográfico de las estimaciones.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 26, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 14, fracciones III y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 57, fracciones III, V, X y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 04 de marzo de 2017, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

**Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar**

Mediante oficio MYN/COPLADEMUN/296/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, manifestó lo siguiente:

*Con referencia a la observación señalada por la entidad fiscalizadora, considero necesario realizar las siguientes precisiones:*

*Si bien se designaron los nombres a los proyectos de obra estableciendo que los techados se realizarían en las canchas de usos múltiples, no influyen en el contexto y alcance de los proyectos ejecutivos, no obstante que en ambas localidades el área está destinada para la cancha de usos múltiples, por lo que los proyectos y planeación de ambas obras se realizaron sus respectivos presupuestos con base en las políticas. Prioridades y recursos, considerando todas las acciones previas, durante y posteriores a su ejecución; además los proyectos cuentan con una solicitud por parte de los beneficiarios a la cual el Ayuntamiento dio trámite para gestionar los recursos, priorizando las necesidades de cada una de las comunidades, por lo anterior, solicito se desvirtúe tal*

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

*aseveración, ya que para el ejercicio 2019 se tiene planeado la contratación y construcción de las canchas de usos múltiples en las localidades de Puente de Camotlán y Apozolco.*

### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los proyectos aprobados consisten en techumbres que refieren a obras consideradas como accesorias o complementarias a proyectos principales como lo son las canchas de usos múltiples, lo que indica una deficiente priorización de obras para la distribución de los recursos públicos.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

### **Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.19.FISM-DF**

Del análisis y revisión de la información documental remitida por la Administración Municipal, se observó que no cuenta con un padrón de control de contratistas clasificado por especialidad u obras o servicios relacionados afines y capacidad de contratación, aspecto legal requerido para llevar a cabo adjudicaciones mediante los procedimientos bajo las modalidades de licitación pública y por invitación a cuando menos tres contratistas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 57, fracciones IV y X del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 04 de marzo de 2017, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

### **Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar**

Mediante oficio MYN/COPLADEMUN/296/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, manifestó lo siguiente:

*Con referencia a la observación señalada por la entidad fiscalizadora, considero necesario realizar las siguientes precisiones:*

*Si bien la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit, surgió reformas en diversos artículos, incluyendo el artículo 21 que establece la responsabilidad de las dependencias y entidades para llevar a cabo un padrón de control de contratistas por especialidad u obras o servicios relacionados afines y capacidad de contratación, ya que este es un aspecto legal requerido para llevar a cabo adjudicaciones mediante los procedimientos bajo las modalidades de licitación pública y por invitación a cuando menos tres contratistas, por lo que UNICAMENTE este criterio es aplicable para las obras del ejercicio 2019, ya que la Secretaría de Obras Públicas en el ejercicio 2018 no expidió el Registro Único de Contratistas del Estado de Nayarit, que sería el documento validado para la*

*inscripción de las empresas contratistas en el Padrón de Contratistas para cada uno de los Ayuntamientos.*

*No obstante, lo anterior, se anexa la siguiente documentación:*

- Convocatoria de inscripción al padrón de contratista para el ejercicio 2018.
- Constancia general de inscripción al padrón de contratistas 2018 de diversas empresas.
- Copia del formato "k", catálogo de especialidades de diversas empresas.

*Por lo anterior solicito se desvirtué tal aseveración, ya que no se infringió en los artículos 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 57, fracciones IV y X del Reglamento de la Administración Publica para el municipio de La Yesca, Nayarit publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 04 de marzo de 2017.*

Además remitió:

- Copia certificada de Convocatoria al Registro de Contratistas 2018 en 3 (tres) hojas.
- Copias certificadas del Registro de contratista de las empresas Ingeniería y Construcciones CAVOING S.A. de C.V., Constructora Kora de la Bahía S.A. de C.V., José Guadalupe Casillas Alcantar, Beatriz Adriana Zavala López, Jorge Eduardo Casillas Alcantar, AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V., Grupo Constructor MIPSAs, S.A. de C.V., Juan Carlos Vélez Bobadilla, Coral Elizabeth Delgado Mejía, Uriel Alberto Ortega Romano, Luis Alonso González Romano, Constructora REOL S.A. de C.V., Yony Enrique Fletes Arcadia, Jaime Arturo Aguilar Cervantes, Proyectos Instalaciones Mantenimiento y Servicios Electrónicos S.A. de C.V. e Infraestructura JAXA S.A. de C.V., cada una en 1 (una) hoja, dando un total de 16 hojas.
- Formato del catálogo de especialidades para el registro de contratistas en 1 (una) foja de copia certificada.

#### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, respecto de su argumento que señala que: este criterio es aplicable para las obras del ejercicio 2019, ya que la Secretaría de Obras Públicas en el ejercicio 2018, no expidió el Registro Único de Contratistas del Estado de Nayarit, que sería el documento validado para la inscripción de las empresas contratistas en el Padrón de Contratistas para cada uno de los Ayuntamientos; le reitero que el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas, invocado como incumplido alude a la obligación de llevar un padrón de control de contratistas por especialidad u obras o servicios relacionados afines y capacidad de contratación, para efectos de adjudicaciones bajo las modalidades de licitación pública e invitación restringida, que en términos del artículo 1 de la ley de obra respectiva, le corresponde al ayuntamiento y que en cumplimiento al transitorio primero de la reforma del 20 de abril de 2018, tuviera que estar implementando desde el 21 de abril de 2018.

Lo señalado con relación al Registro Único de Contratistas del Estado de Nayarit, es padrón diverso que le compete exclusivamente a la Secretaría de Obras Públicas.

Respecto de la documentación remitida no solventa la observación, ya que no son suficientes para desvirtuar la observación, en virtud de que no se atiende el fondo de la observación.

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

### Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.19.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que en los procedimientos de adjudicación de diversas obras bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal otorgó el fallo a favor de la empresa contratista que no cumplió con los requisitos de experiencia, ya que su actividad económica registrada en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), no cumple con las características de la obra que le fue adjudicada.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)  
NO CUMPLE CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS  
NO CUMPLEN CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA  
CUENTA PÚBLICA 2018

| Fecha de Fallo           | Nº de Licitación                | Nombre de la Obra                                                                                                                                 | Contratista Ganadora          | Actividad Económica Según Constancia del SAT                                                                                                                                           |
|--------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 22 de septiembre de 2018 | LIC-YESCA-IC3-FISM-EDU-008/2018 | Construcción de techado en cancha de usos múltiples en escuela preparatoria "Preparatoria núm. 15" ubicada en la localidad de Puente de Camotlán. | Ericka Celina Andrade Godínez | Fabricación de anuncios publicitarios de todo tipo de material, como anuncios y toldos luminosos, carteleras espectaculares, anuncios electrónicos, rotographics, unipolares, de neón. |

FUENTE: Expediente unitario de la obra, registro al padrón de contratistas, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII, y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 57, fracciones IV y X del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 04 de marzo de 2017, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MYN/COPLADEMUN/296/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, manifestó lo siguiente:

*Con referencia a la observación señalada por la entidad fiscalizadora, considero necesario realizar las siguientes precisiones:*

*La contratista Ericka Celina Andrade Godínez, estuvo inscrita en el padrón de contratistas para el ejercicio 2018, por lo que cumplió con los requisitos esenciales para la inscripción cumpliendo con los incisos "j" al "q", que hacen énfasis en acreditar la experiencia, capacidad técnica y especialidad del contratista. No obstante la empresa contratista demuestra mediante constancia de situación*

fiscal de fecha 19 de agosto de 2018 un incremento de actividades, dentro de las cuales se mencionan las siguientes:

1.- Fabricación de anuncios publicitario de todo tipo de material, como anuncios y toldos luminosos, carteleras espectaculares, anuncios electrónicos...

Además es necesario precisar que la constancia de situación fiscal expedida por los Servicios de Administración Tributaria (SAT), tiene como objetivo principal proporcionar al contribuyente un documento que contenga la información Fiscal, en la cual se pueda verificar las obligaciones que tienen los contribuyentes con respecto de sus actos o actividades que realicen, así como lo establece el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, así mismo cabe señalar que las cuestiones alusivas con respecto de las obligaciones fiscales, es competencia de los Servicios de Administración Tributaria.

Anexo:

- Copia certificada de constancia de situación fiscal de la empresa Ericka Celina Andrade Godínez de fecha 19 de agosto de 2018.
- Copia de constancia de inscripción en el padrón de contratistas para el ejercicio 2018.

Por lo anterior solicito desvirtué tal aseveración, ya que no se infringió en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII, y 59, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 57, fracciones IV y X del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de la Yesca, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 04 de marzo de 2017.

Además remitió:

- Copia certificada de Registro de Contratistas 2018 de la empresa Ericka Celina Andrade Godínez en 1 (una) hoja.
- Copia certificada de constancia de situación fiscal.

#### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis a los argumentos manifestados por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la Administración Municipal está obligada a otorgar el fallo a empresas contratistas siempre y cuando se satisfaga la disposición legal en el sentido de acreditar tener los dos años con actividad afín a las obras que les fueron adjudicadas, lo cual no es suficiente para desvirtuar lo observado.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

#### **Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.19.FISM-DF**

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal invitó a empresas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

obra, ya que carecen de documento idóneo registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)  
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS  
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA  
CUENTA PÚBLICA 2018

| Fecha de Apertura         | Nº de Licitación                | Nombre de la Obra                                                                                                                                                    | Número de Participantes | Participante que No Cumple                                                                                                | Incumplimiento                                                                       |
|---------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| 21 de septiembre de 2018  | LIC-YESCA-IC3-FISM-EDU-008/2018 | 1.- Construcción de techado en cancha de usos múltiples en escuela preparatoria "Preparatoria núm. 15" ubicada en la localidad de Puente de Camotlán.                | 3                       | 1. Constructora Kora de la Bahía S.A. de C.V.                                                                             | Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.  |
| 15 de noviembre de 2018   | LIC-YESCA-IC3-FISM-VIV-016/2018 | 2.- Construcción de electrificación a base de línea de media tensión y red eléctrica en la localidad de San Antonio, municipio de la Yesca, Nayarit.                 | 3                       | 1. Beatriz Adriana Zavala López.<br>2. Infraestructura Jaxa S.A. de C.V.<br>3. Jaime Arturo Aguilar Cervantes.            | Carecen de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra. |
| 29 de noviembre de 2018   | LIC-YESCA-IC3-FISM-VIV-019/2018 | 3.- Construcción de electrificación a base de línea de media tensión y red de energía eléctrica en la localidad de San Juan Ixtapalapa.                              | 3                       | 1. Coral Elizabeth Delgado Mejía.<br>2. AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V.<br>3. Grupo Constructor Mipsa S.A. de C.V. | Carecen de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra. |
| 16 de noviembre de 2018   | LIC-YESCA-IC3-FISM-VIV-015/2018 | 4.- Construcción de electrificación a base de línea de media tensión y red de energía eléctrica en la localidad de El Pinabete, municipio de la Yesca, Nayarit.      | 3                       | 1. Coral Elizabeth Delgado Mejía.<br>2. José Guadalupe Casillas Alcántar.                                                 | Carecen de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra. |
| 24 de septiembre de 2018  | CONT-FISM-YESCA-ED-012/2018     | 5.- construcción de techado en cancha de usos múltiples en la escuela preparatoria "CECYTEN EMSAD Guadalupe Ocotán".                                                 | 3                       | 1. Vargas C. & I. Asociados S.A. de C.V.<br>2. Construcciones LOPVAR S.A. de C.V.                                         | Carecen de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra. |
| 24 de setiembre de 2018   | CONT-FISM-YESCA-ED-013/2018     | 6.- Construcción de techado en cancha de usos múltiples en la escuela preparatoria CECYTEN EMSAD Huajimic" ubicada en a localidad de Huajimic municipio de la Yesca. | 3                       | 1. Constructora REOL S.A. de C.V.<br>2. Ericka Celina Andrade Godínez<br>3. Vargas C. & I. Asociados S.A. de C.V.         | Carecen de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra. |
| 03 de mayo de 2018        | LIC-YESCA-IC3-FISM-VIV-004/2018 | 7.- Construcción de electrificación a base de línea de media tensión y red de energía eléctrica en la loc. de Guanacaste.                                            | 3                       | 1. Luis Alonso González Romano.                                                                                           | Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.  |
| 30 de noviembre del 2018  | LIC-YESCA-IC3-FISM-VIV-014/2018 | 8.- Construcción de ocho cuartos adicionales) dormitorios en la localidad de La Yesca.                                                                               | 3                       | 1. Grupo Constructor MIPSA, S.A. DE C.V.                                                                                  | Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.  |
| 15 de octubre del 2018    | LIC-YESCA-IC3-FISM-URB-012/2018 | 9.- Rehabilitación de camino rural El Pinole-La Hermandad del tramo del km 0+000 al 15+000.                                                                          | 3                       | 1. Jaime Arturo Aguilar Cervantes.                                                                                        | Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.  |
| 18 de noviembre de 2018   | LIC-YESCA-IC3-FISM-VIV-021/2018 | 10.- Construcción de diecisiete cuartos dormitorios en la localidad de Apozolco.                                                                                     | 3                       | 1. José Guadalupe Casillas Alcantar.                                                                                      | Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.  |
| 24 de septiembre del 2018 | LIC-YESCA-IC3-FISM-EDU-011/2018 | 11.- Construcción de techado en cancha de usos múltiples en escuela primaria "Miguel Hidalgo" ubicada en la localidad de Apozolco.                                   | 3                       | 1. Yony Enrique Fletes Arcadia.                                                                                           | Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.  |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, procesos de licitación, Oficios ASEN/AS/OA-39/2019 y MYN/PM/650/2019.

Esta información fue solicitada mediante oficio ASEN/AS/OA-39/2019 recibido el 02 de julio del 2019, al que se dio respuesta mediante oficio MYN/PM/650/2019, recibido el 09 de julio de 2019, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 57, fracciones IV y X del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 04 de marzo de 2017, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

### **Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar**

Mediante oficio MYN/COPLADEMUN/296/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, manifestó lo siguiente:

*Con referencia a la observación señalada por la entidad fiscalizadora, considero necesario realizar las siguientes precisiones:*

*Las empresas contratistas relacionadas en esta observación estuvieron inscritas en el padrón de contratistas para el ejercicio 2018, por lo que cumplieron con los requisitos esenciales para la inscripción cumpliendo con los incisos "j" al "q", que hace énfasis en acreditar la experiencia, capacidad técnica y especialidad del contratista.*

*Cabe señalar que las empresas contratistas invitadas, así como las que les fue otorgado el fallo, acreditaron su experiencia y capacidad técnica mediante los formatos PT-3 "Relación de maquinaria y equipo de construcción", PT-4.1 "Programa calendarizado de utilización del personal técnico y obrero encargado de la obra" y PT-6 "Manifestación de los contratos en vigor celebrados con la administración pública o con similares" documentación que la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), reviso dentro de la capacidad financiera dentro de lo solicitado en el Padrón de Contratistas del ejercicio 2018 de este H. Ayuntamiento, documentos que formaron parte de los requisitos esenciales de las bases de licitación de cada uno de los procedimientos.*

*La Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, establece que:*

*Artículo 25.- Las bases que emitan...*

*XII.-Experiencia, capacidad...*

*No obstante e anexan las siguientes constancias de situación fiscal de las empresas siguientes:*

- 1. Grupo Constructor MIPS A S.A. de C.V.,*
- 2. Constructora REOL S.A. de C.V.,*
- 3. Coral Elizabeth Delgado Mejía,*
- 4. Ericka Celina Andrade Godínez,*
- 5. Luis Alonso González Romano,*
- 6. Vargas C&I Asociados S.A. de C.V.,*
- 7. Yony Enrique Fletes Arcadia,*
- 8. Construcciones LOVPAR S.A. de C.V.,*
- 9. Infraestructura JAXXA S.A. de C.V.,*
- 10. Jaime Arturo Aguilar Cervantes,*
- 11. AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V.,*
- 12. Beatriz Adriana Zavala López, y*
- 13. José Guadalupe Casillas Alcantar.*

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

*Por lo anterior, los procedimientos de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas, a los que hace referencia, se realizaron en cumplimiento a los requerimientos de cada una de las obras, y es improcedente al decir que “No acreditaron su capacidad técnica, ni cuenta con las características afines a la obra, ya que carece de documento idóneo registrado en el Sistema de Administración Tributaria (SAT)”, ya que el objetivo de este documento no es idóneo para acreditar lo anteriormente dicho, por lo cual solicito se desvirtué tal aseveración ya que no se infringieron en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 57, fracciones IV y X del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de La Yesca, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 04 de marzo de 2017.*

Además remitió de las empresas siguientes, copia certificada de:

- Constancia de situación fiscal, relación de maquinaria, programa calendarizado de utilización de personal, manifestación bajo protesta de no tener contratos vigentes a la fecha, de la empresa Constructora Kora de la Bahía S.A. de C.V.
- Constancia de situación fiscal, relación de maquinaria, programa calendarizado de utilización de personal, manifestación bajo protesta de no tener contratos vigentes a la fecha, de la empresa Beatriz Adriana Zavala López.
- Constancia de situación fiscal de la empresa Infraestructura JAXA S.A. de C.V.
- Constancia de situación fiscal, relación de maquinaria, programa calendarizado de utilización de personal, manifestación bajo protesta de no tener contratos vigentes a la fecha, de la empresa Jaime Arturo Aguilar Cervantes.
- Programa de montos mensuales de utilización de maquinaria y equipo de construcción de la empresa Coral Elizabeth Delgado Mejía.
- Constancia de situación fiscal de la empresa AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V.
- Constancia de situación fiscal, relación de maquinaria, programa calendarizado de utilización de personal, manifestación bajo protesta de no tener contratos vigentes a la fecha, de la empresa Grupo Constructor MIPSA S.A. de C.V.
- Constancia de situación fiscal, relación de maquinaria, programa calendarizado de utilización de personal, manifestación bajo protesta de no tener contratos vigentes a la fecha, de la empresa José Guadalupe Casillas Alcantar.
- Constancia de situación fiscal, relación de maquinaria, programa calendarizado de utilización de personal, de la empresa Vargas C&I Asociados S.A. de C.V.
- Constancia de situación fiscal de la empresa Construcciones LOVPAR S.A. de C.V.
- Constancia de situación fiscal de la empresa Constructora REOL S.A. de C.V.
- Constancia de situación fiscal de la empresa Ericka Celina Andrade Godínez.
- Constancia de situación fiscal, relación de maquinaria, programa calendarizado de utilización de personal, manifestación bajo protesta de no tener contratos vigentes a la fecha, de la empresa Luis Alonso González Romano.
- Constancia de situación fiscal, relación de maquinaria, programa calendarizado de utilización de personal, manifestación bajo protesta de no tener contratos vigentes a la fecha, de la empresa Yony Enrique Fletes Arcadia.

### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, con la documentación remitida solo se tiene por solventada la experiencia y capacidad técnica de las siguientes empresas, ya que cuentan con las características afines a la obra en las que se les invito a participar:

| Nombre de la Obra                                                                                                                                                    | Participante que Cumple                    | Actividad económica                                                           | Fecha de inicio de actividad |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| 1.- Construcción de techado en cancha de usos múltiples en escuela preparatoria "Preparatoria núm. 15" ubicada en la localidad de Puente de Camotlán.                | Constructora Kora de la Bahía S.A. de C.V. | Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada 100%                   | 2/10/2015                    |
| 3.- Construcción de electrificación a base de línea de media tensión y red de energía eléctrica en la localidad de San Juan Ixtapalapa.                              | AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V.     | Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada 40%.                   | 22/04/2014                   |
|                                                                                                                                                                      | Grupo Constructor Mipsa S.A. de C.V.       | Construcción de obras de urbanización, 80%.                                   | 11/09/2008                   |
| 5.- Construcción de techado en cancha de usos múltiples en la escuela preparatoria "CECYTEN EMSAD Guadalupe Ocotán".                                                 | LOPVAR S.A. de C.V.                        | Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada 100%                   | 27/05/2008                   |
| 6.- Construcción de techado en cancha de usos múltiples en la escuela preparatoria CECYTEN EMSAD Huajimic" ubicada en a localidad de Huajimic municipio de la Yesca. | Constructora REOL S.A. de C.V.             | Construcción de obras de urbanización, 80%.                                   | 07/08/2014                   |
| 8.- Construcción de ocho cuartos adicionales) dormitorios en la localidad de La Yesca.                                                                               | Grupo Constructor MIPSA, S.A. DE C.V.      | Construcción de obras de urbanización, 80%.                                   | 11/09/2008                   |
| 10.- Construcción de diecisiete cuartos dormitorios en la localidad de Apozolco.                                                                                     | José Guadalupe Casillas Alcantar.          | Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios (100%). | 05/10/2009                   |
| 11.- Construcción de techado en cancha de usos múltiples en escuela primaria "Miguel Hidalgo" ubicada en la localidad de Apozolco.                                   | Yony Enrique Fletes Arcadia.               | Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios (60%).  | 11/12/2015                   |

Persistiendo lo señalado respecto de las siguientes empresas, ya que, con la documentación remitida no se tiene por acreditada su experiencia y capacidad técnica en obras con las características afines a las que se les invito a participar, además, algunas de las empresas no cumplen con la presentación de los registros de al menos dos años anteriores a la fecha en que se les invito a participar:

| Fecha de Apertura        | N° de Licitación                | Nombre de la Obra                                                                                                                                           | Participante que No Cumple            | Incumplimiento                                                                                                                                               |
|--------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 15 de noviembre de 2018  | LIC-YESCA-IC3-FISM-VIV-016/2018 | Construcción de electrificación a base de línea de media tensión y red eléctrica en la localidad de San Antonio, municipio de la Yesca, Nayarit.            | 1. Beatriz Adriana Zavala López.      | Inició de la actividad en obras afines: 22 de octubre del 2018.<br>Antigüedad: 1 mes:                                                                        |
|                          |                                 |                                                                                                                                                             | 2. Infraestructura Jaxa S.A. de C.V.  | Actividad económica: Construcción de inmuebles comerciales y de servicios (40%), servicios de ingeniería (30%) y construcción de vivienda unifamiliar (30%). |
|                          |                                 |                                                                                                                                                             | 3. Jaime Arturo Aguilar Cervantes.    | Inició de la actividad en obras afines: 2 de marzo del 2018.<br>Antigüedad: nueve meses                                                                      |
| 29 de noviembre de 2018  | LIC-YESCA-IC3-FISM-VIV-019/2018 | Construcción de electrificación a base de línea de media tensión y red de energía eléctrica en la localidad de San Juan Ixtapalapa.                         | Coral Elizabeth Delgado Mejía.        | Inició de la actividad en obras afines: 12 de enero del 2017.<br>Antigüedad: un año once meses.                                                              |
| 16 de noviembre de 2018  | LIC-YESCA-IC3-FISM-VIV-015/2018 | Construcción de electrificación a base de línea de media tensión y red de energía eléctrica en la localidad de El Pinabete, municipio de la Yesca, Nayarit. | 1. Coral Elizabeth Delgado Mejía.     | Inició de la actividad en obras afines: 12 de enero del 2017.<br>Antigüedad: un año once meses                                                               |
|                          |                                 |                                                                                                                                                             | 2. José Guadalupe Casillas Alcántar.  | Actividad económica: Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios (100%).                                                           |
| 24 de septiembre de 2018 | CONT-FISM-YESCA-ED-012/2018     | Construcción de techado en cancha de usos múltiples en la escuela preparatoria "CECYTEN EMSAD Guadalupe Ocotán".                                            | Vargas C. & I. Asociados S.A. de C.V. | Actividad económica: Otros trabajos especializados para la construcción (100%).                                                                              |
| 24 de                    | CONT-FISM-                      | Construcción de techado en                                                                                                                                  | 2. Ericka Celina Andrade              | Actividad económica: Fabricación                                                                                                                             |

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Fecha de Apertura  | N° de Licitación                | Nombre de la Obra                                                                                                                     | Participante que No Cumple               | Incumplimiento                                                                                                                                                             |
|--------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| setiembre de 2018  | YESCA-ED-013/2018               | cancha de usos múltiples en la escuela preparatoria CECYTEN EMSAD Huajimic" ubicada en a localidad de Huajimic municipio de la Yesca. | Godínez                                  | de anuncios publicitarios de todo tipo de material, como anuncios y toldos luminosos, carteleros espectaculares, anuncios electrónicos, rotographics, unipolares, de neón. |
|                    |                                 |                                                                                                                                       | 3. Vargas C. & I. Asociados S.A. de C.V. | Actividad económica: Otros trabajos especializados para la construcción (100%).                                                                                            |
| 03 de mayo de 2018 | LIC-YESCA-IC3-FISM-VIV-004/2018 | Construcción de electrificación a base de línea de media tensión y red de energía eléctrica en la loc. de Guanacaste.                 | 1. Luis Alonso González Romano.          | Actividad económica: Administración y supervisión de construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica y telecomunicaciones, 100%.                     |

## Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

## Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.19.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes de obra que conforman la muestra de auditoría, se llevaron a cabo diversas verificaciones de empresas participantes y ganadoras de algunos procedimientos de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas o contratistas, según corresponda como a continuación se detalla:

### PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN POR LA MODALIDAD DE INVITACIÓN ACTOS SIMULADOS CUENTA PÚBLICA 2018

| Número de Contrato            | Nombre de la obra                                                                                                                                                    | Modalidad                                   | Fecha de apertura | Fecha de fallo |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------|----------------|
| CONT.-FISM-YESCA-AYS-003/2018 | 1.- Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de La Yesca.                                                                                           | invitación a cuando menos tres contratistas | 16/03/2018        | 20/03/2018     |
| CONT.-FISM-YESCA-URB-016/2018 | 2.- Rehabilitación de camino rural El Pinole-La Hermandad del tramo del km 0+000 al 15+000.                                                                          | invitación a cuando menos tres contratistas | 15/10/2018        | 16/10/2018     |
| CONT.-FISM-YESCA-VIV-005-2018 | 3.- Construcción de electrificación a base de línea de media tensión y red de energía eléctrica.                                                                     | invitación a cuando menos tres contratistas | 3/05/2018         | 7/05/2018      |
| CONT.-FISM-YESCA-VIV-0192018  | 4.- Construcción de ocho cuartos adicionales) dormitorios en la localidad de La Yesca.                                                                               | invitación a cuando menos tres contratistas | 30/11/2018        | 1/12/2018      |
| CONT-FISM-YESCA-ED-013/2018   | 5.- Construcción de techado en cancha de usos múltiples en la escuela preparatoria CECYTEN EMSAD Huajimic" ubicada en la localidad de Huajimic municipio de la yesca | invitación a cuando menos tres contratistas | 21/09/2018        | 22/09/2018     |
| CONT-FISM-YESCA-ED-011/2018   | 6.- Construcción de techado en cancha de usos múltiples en                                                                                                           | invitación a cuando menos tres contratistas | 21/09/2018        | 22/09/2018     |

# Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Número de Contrato           | Nombre de la obra                                                                                                                                                                                                                              | Modalidad                                   | Fecha de apertura | Fecha de fallo |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------|----------------|
| CONT-FISM-YESCA-VIV-021/2018 | escuela "preparatoria Núm. 15" ubicada en la localidad de Puente de Camotlán<br>7.- Construcción de electrificación a base de línea de media tensión y red de energía eléctrica en la localidad de San Antonio, municipio de la Yesca, Nayarit | invitación a cuando menos tres contratistas | 15/11/2018        | 16/11/2018     |
| CONT-FISM-YESCA-VIV-026/2018 | 8.- Construcción de electrificación a base de línea de media tensión y red de energía eléctrica en la localidad de San Juan Ixtapalapa                                                                                                         | invitación a cuando menos tres contratistas | 29/11/2018        | 30/11/2018     |
| CONT-FISM-YESCA-VIV-020/2018 | 9.- Construcción de electrificación a base de línea de media tensión y red de energía eléctrica en la localidad de El Pinabete, municipio de la Yesca, Nayarit                                                                                 | invitación a cuando menos tres contratistas | 16/11/2018        | 17/11/2018     |
| CONT-FISM-YESCA-URB-008-2018 | 10.- Rehabilitación de camino rural de la Manga Larga a la Ciénega municipio de la Yesca, Nayarit.                                                                                                                                             | invitación a cuando menos tres contratistas | 04/06/2018        | 06/06/2018     |
| CONT-FISM-YESCA-URB-009/2018 | 11.- Rehabilitación de camino rural de crucero de las Jaras a el Fortín municipio de la Yesca, Nayarit.                                                                                                                                        | invitación a cuando menos tres contratistas | 04/06/2018        | 06/06/2018     |
| CONT-R23-YESCA-URB-018/2018  | 12.- Infraestructura vial y urbana en el municipio de la Yesca.                                                                                                                                                                                | invitación a cuando menos tres personas     | 22/10/2018        | 26/10/2018     |
| CONT-R23-YESCA-SC-017/2018   | 13.- Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Hacienda Ambas Aguas (primera etapa) en el municipio de la Yesca                                                                                                             | invitación a cuando menos tres personas     | 22/11/2018        | 29/10/2018     |

FUENTE: Expediente unitario de obra.

De lo anterior se determinaron empresas inexistentes, por lo que se observa que la Administración Municipal simuló los procedimientos de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas o personas según corresponda, al llevar a cabo un acto que tuvo como efecto, obstaculizar o impedir la competencia económica al desplazar indebidamente a otros, con la finalidad de establecer ventajas exclusivas en favor del ganador, ya que se hace evidente que impidió sustancialmente el acceso a la participación de más contratistas, al invitar a los que se encuentran en los siguientes supuestos:

## EMPRESAS CONTRATISTAS INEXISTENTES SUPUESTOS CUENTA PÚBLICA 2018

| N/C | Contratista                    | Situación actual                 |
|-----|--------------------------------|----------------------------------|
| 9   | Juan Carlos Armenta Escalera   | Domicilio fiscal casa habitación |
| 10  | Uriel Alberto Ortega Romano    | Domicilio fiscal casa habitación |
| 13  | Coral Elizabeth Delgado Mejía  | Domicilio fiscal casa habitación |
| 19  | Beatriz Adriana Zavala López   | Domicilio fiscal casa habitación |
| 22  | Jaime Arturo Aguilar Cervantes | Domicilio fiscal casa habitación |
| 26  | Ericka Celina Andrade Godínez  | Domicilio fiscal casa habitación |

FUENTE: Actas de visita en cumplimiento a los oficios: ASEN/AOP-061/2019, Juan Carlos Armenta Escalera, ASEN/AOP-062/2019, Uriel Alberto Ortega Romano, ASEN/AOP-065/2019, Coral Elizabeth Delgado Mejía, ASEN/AOP-071/2019, Beatriz Adriana Zavala López, ASEN/AOP-074/2019, Jaime Arturo Aguilar Cervantes, ASEN/AOP-078/2019, Ericka Celina Andrade Godínez.

Adicional se advierte que los contratistas presentaron documentación o información falsa o alterada, con el objeto de simular el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos de invitación, con el propósito de lograr una autorización para participar en dicho procedimiento o un beneficio o ventaja en caso de resultar ganador.

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

También este ente fiscalizador advierte que la presente irregularidad pudiera tratarse de la emisión de comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que los contratistas se encuentren no localizados, por lo que se presumiría la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes, cuya situación es de las sancionadas por la autoridad fiscal, previstas en el artículo 69-B primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, por lo que ésta se informará a la autoridad competente.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 52, 57, 69, primer párrafo y 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, fracciones I y IV, 52, 54, fracción III, 58, fracciones I y II, y 62 de la Ley Federal de Competencia Económica; 108, números 4, 7 y 109 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 57, fracciones IV y X del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 04 de marzo de 2017, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MYN/COPLADEMUN/296/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, manifestó lo siguiente:

*Con referencia a la observación señalada por la entidad fiscalizadora, considero necesario realizar las siguientes precisiones:*

*Si bien la entidad fiscalizadora establece que llevo a cabo diversas verificaciones a empresas participantes y ganadoras y derivado de esto determino empresas inexistentes por el solo hecho de que el domicilio fiscal pertenece a una casa habitación, cabe señalar que el Ayuntamiento no estuvo enterado y no participo durante el desarrollo de las diligencias, por lo que nos deja en una estado de indefensión, tanto a la empresa contratista como al mismo Ayuntamiento para esclarecer cualquier situación derivada de la situación de las empresas, no obstante lo anterior es necesario definir el concepto de domicilio fiscal de acuerdo al Código Fiscal Federal y el Código Civil Federal, por lo que interesa disponer:*

*Artículo 10.- Se considera domicilio fiscal...*

*Artículo 29.-El domicilio de las personas físicas...*

*Artículo 30.- El domicilio legal de una persona...*

*Además los procedimientos de contratación realizados bajo las modalidades de licitación pública e invitación restringida, que llevo a cabo este Ayuntamiento, no cuentan con inconformidades por parte de los participantes.*

*Con relación a que advierte que “los contratistas presentaron documentación o información falsa alterada”, nos pone en un estado de indefensión al no establecer de manera puntual que tipo de documentos o información son los que pudieran estar en el supuesto de “información falsa o alterada”.*

*Finalmente en la observación se da la presunción de que se realizaron los procedimientos de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, de manera simulada, por el solo hecho de que se realizaron visitas a los domicilios de las empresas participantes de manera unilateral y*

*además sin considerar los siguientes documentos oficiales: Constancia e situación fiscal y opinión de cumplimiento emitidas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y los comprobantes de domicilio.*

*Por lo anterior solicito se desvirtué tal aseveración ya que no se infringió lo establecido en los artículos, 52, 57, 69, primer párrafo y 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, fracciones I y IV, 52, 54, fracción III, 58, fracciones I y II, y 62 de la Ley Federal de Competencia Económica; 108, números 4, 7 y 109 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 57, fracciones IV y X del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 04 de marzo de 2017.*

#### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, de las visitas que esta autoridad realizó a los domicilios de las contratistas, se advierte que la Administración Municipal invitó a empresas contratistas que no cuentan con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, para prestar los servicios a producir, o entregar los bienes que amparan el contrato y las facturas emitidas por ellos, lo que tuvo como efecto, obstaculizar e impedir la competencia económica al desplazar indebidamente a otras empresas.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

#### **Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.19.FISM-DF**

Derivado del análisis, revisión documental e inspección física de la obra "Construcción de techado en cancha de usos múltiples en escuela preparatoria "Preparatoria núm. 15" ubicada en la localidad de Puente de Camotlán" con número de contrato CONT-FISM-YESCA-ED-011/2018, de fecha 24 de septiembre de 2018; se observó que la Administración Municipal no contempló en el presupuesto de obra, las acciones preventivas para que las seis zapatas ubicadas en la pendiente superior del terreno, no continúen socavándose por estar expuestas al escurrimiento natural del agua ocasionado por el temporal de lluvias. Dicha irregularidad quedó registrada en el acta circunstanciada número FISM/2018/17 de fecha 22 de agosto de 2019 que se formuló en compañía del personal supervisor designado por la Administración Municipal.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones III, IV, V, X y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 57, fracciones III, V, X, XIV y XVII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 04 de marzo de 2017; así como a la cláusula Décima Primera denominada "Supervisión de los trabajos" del contrato de obra CONT-FISM-YESCA-ED-

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

011/2018, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MYN/COPLADEMUN/296/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, manifestó lo siguiente:

*Con referencia a la obra “Construcción de techado en cancha de usos múltiples en escuela preparatoria núm. 15 ubicada en la localidad de Puente de Camotlán”, es necesario aclarar que para el ejercicio 2019 se están contratando los trabajos consistentes en la cancha de usos múltiples, donde se contempló la ejecución de las losas de concreto que ahogaran los dados de concreto para las columnas de perfil tubular y un muro de contención para protección de las zapatas y evitar un socavón provocados por los escurrimientos de aguas pluviales.*

Además remitió:

- Oficio de Aprobación No. COP-MUN-19-FISM-019/2019 para la obra “Construcción de cancha de usos múltiples en escuela preparatoria núm. 15. Ubicada en la localidad de Puente de Camotlán” en 8 (ocho) fojas de copias certificadas.

Asimismo, mediante oficio MYN/COPLADEMUN/317/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXI Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, remitió:

- Oficio de Aprobación No. COP-MUN-19-FISM-019/2019 para la obra “Construcción de cancha de usos múltiples en escuela preparatoria núm. 15. Ubicada en la localidad de Puente de Camotlán” en 6 (seis) fojas.

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que al no contemplar en la obra aquí observada, las acciones preventivas para que las seis zapatas ubicadas en la pendiente superior del terreno, no continúen deteriorándose por el escurrimientos natural del terreno, esto originó otra necesidad de recursos adicionales a la obra, que aluden en su contestación, aspecto que debió preverse y haber sido presupuestado en el proyecto original de la obra, de acuerdo a la topografía del terreno en donde se ejecutó la obra.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

**Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.19.FISM-DF**

Del análisis y revisión de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos de indirectos, de los que no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro, por un importe de \$642,276.97 (seiscientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y seis pesos 97/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)  
COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2018

| No. | No. Contrato                 | Nombre de la Obra                                                                                                                                 | Omisión                                                                                                                                                                                        | Conceptos Indirectos (obra)                                                                                                                                                                                                                                                                        | Monto Observado \$                                                                                                            | Periodo de Ejecución                           |
|-----|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| 1   | CONT-FISM-YESCA-ED-011/2018  | Construcción de techado en cancha de usos múltiples en escuela preparatoria "Preparatoria núm. 15" ubicada en la localidad de Puente de Camotlán. | Sin justificación para su ejecución.<br><br>Sin evidencia de su ejecución.<br><br>Sin evidencia de su ejecución.<br><br>Sin evidencia de su ejecución.                                         | HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES<br><br>• Residente de obra<br><br>SERVICIOS<br>• Laboratorios de control de calidad<br><br>SEÑALAMIENTO<br>• Letrero alusivo a la obra de 3.05x1.22 m<br>• Cintilla de protección con la leyenda "Precaución"                                                   | 23,880.00<br><br><br>5,970.00<br><br>1,990.00<br><br>995.00<br><br>Subtotal 32,835.00<br>16 % IVA 5,253.60<br>Total 38,088.60 | 25 de septiembre al 15 de noviembre de 2018    |
| 2   | CONT-FISM-YESCA-VIV-021/2018 | Construcción de electrificación a base de línea de media tensión y red eléctrica en la localidad de San Antonio, municipio de la Yesca, Nayarit.  | Sin evidencia de su ejecución.                                                                                                                                                                 | GASTOS OFICINA<br>• Elaboración de planos                                                                                                                                                                                                                                                          | 7,500.00<br><br><br>Subtotal 7,500.00<br>16 % IVA 1,200.00<br>Total 8,700.00                                                  | 19 de noviembre de 2018 al 31 de enero de 2019 |
| 3   | CONT-FISM-YESCA-VIV-026/2018 | Construcción de electrificación a base de línea de media tensión y red de energía eléctrica en la localidad de San Juan Ixtapalapa.               | Sin justificación para su ejecución.<br>Sin justificación para su ejecución.<br><br>Sin evidencia de su ejecución.<br><br>Sin evidencia de su ejecución.<br><br>Sin evidencia de su ejecución. | HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES<br><br>• Personal Técnico (administración central)<br>• Personal Técnico (administración de obra)<br><br>SERVICIOS<br>• Consultores, asesores<br><br>GASTOS OFICINA<br>• Letrero alusivo a obra<br><br>TRABAJO PREVIOS AUXILIARES<br>• Planos definitivos de la | 18,810.00<br><br>20,790.00<br><br>6,930.00<br><br>3,960.00<br><br>3,960.00                                                    | 3 de diciembre de 2018 al 31 de enero de 2019  |

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| No. | No. Contrato                 | Nombre de la Obra                                                                                                                                                 | Omisión                              | Conceptos Indirectos (obra)                                                               | Monto Observado \$ | Periodo de Ejecución                           |
|-----|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------|
|     |                              |                                                                                                                                                                   | su ejecución.                        |                                                                                           |                    |                                                |
|     |                              |                                                                                                                                                                   |                                      | Subtotal                                                                                  | 54,450.00          |                                                |
|     |                              |                                                                                                                                                                   |                                      | 16 % IVA                                                                                  | 8,712.00           |                                                |
|     |                              |                                                                                                                                                                   |                                      | Total                                                                                     | 63,162.00          |                                                |
| 4   | CONT-FISM-YESCA-VIV-020/2018 | Construcción de electrificación a base de línea de media tensión y red de energía eléctrica en la localidad de El Pinabete, municipio de la Yesca, Nayarit.       |                                      | HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES                                                        |                    | 19 de noviembre de 2018 al 31 de enero de 2019 |
|     |                              |                                                                                                                                                                   | Sin justificación para su ejecución. | • Personal Técnico (administración central)                                               | 43,920.00          |                                                |
|     |                              |                                                                                                                                                                   | Sin justificación para su ejecución. | • Personal Técnico (administración de obra)                                               | 43,920.00          |                                                |
|     |                              |                                                                                                                                                                   | Sin evidencia de su ejecución.       | SERVICIOS<br>• Consultores, asesores, servicios y laboratorios                            | 12,200.00          |                                                |
|     |                              |                                                                                                                                                                   | Sin evidencia de su ejecución.       | GASTOS OFICINA<br>• Letrero alusivo a obra                                                | 6,100.00           |                                                |
|     |                              |                                                                                                                                                                   | Sin evidencia de su ejecución.       | • Equipo de protección, normas de limpieza, seguridad e higiene y cintilla de precaución. | 4,880.00           |                                                |
|     |                              |                                                                                                                                                                   |                                      | Subtotal                                                                                  | 111,020.00         |                                                |
|     |                              |                                                                                                                                                                   |                                      | 16 % IVA                                                                                  | 17,763.20          |                                                |
|     |                              |                                                                                                                                                                   |                                      | Total                                                                                     | 128,783.20         |                                                |
| 5   | CONT-FISM-YESCA-ED-013/2018  | Construcción de techado en cancha de usos múltiples en la escuela preparatoria CECYTEN EMSAD Huajimic" ubicada en la localidad de Huajimic municipio de la Yesca. |                                      | HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES                                                        |                    | 25 septiembre al 25 de noviembre de 2018       |
|     |                              |                                                                                                                                                                   | Sin justificación para su ejecución. | Personal Técnico                                                                          | 9,298.12           |                                                |
|     |                              |                                                                                                                                                                   |                                      | Subtotal                                                                                  | 9,298.12           |                                                |
|     |                              |                                                                                                                                                                   |                                      | 16 % IVA                                                                                  | 1,487.70           |                                                |
|     |                              |                                                                                                                                                                   |                                      | Total                                                                                     | 10,785.82          |                                                |
| 6   | CONT-FISM-YESCA-AYS-003/2018 | Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de La Yesca.                                                                                            |                                      | INDIRECTOS POR ADMINISTRACION DE OBRA                                                     |                    | 22 de marzo al 22 de julio del 2018            |
|     |                              |                                                                                                                                                                   | Sin justificación para su ejecución. | 1.- HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES                                                    |                    |                                                |
|     |                              |                                                                                                                                                                   | Sin justificación para su ejecución. | 1.2 personal técnico remuneraciones pagadas al personal técnico                           | 55,455.46          |                                                |
|     |                              |                                                                                                                                                                   | Sin justificación para su ejecución. | pasajes y viáticos al personal técnico                                                    | 34,790.13          |                                                |
|     |                              |                                                                                                                                                                   | Sin evidencia de su ejecución.       | 7.- TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES                                                         |                    |                                                |
|     |                              |                                                                                                                                                                   | Sin evidencia de su ejecución.       | 7.1 Construcción y conservación de caminos de acceso                                      | 4,174.82           |                                                |
|     |                              |                                                                                                                                                                   | Sin evidencia de su ejecución.       | 7.3 Letrero alusivo                                                                       | 4,870.62           |                                                |
|     |                              |                                                                                                                                                                   |                                      | Subtotal                                                                                  | 99,291.03          |                                                |
|     |                              |                                                                                                                                                                   |                                      | 16 % IVA                                                                                  | 15,886.56          |                                                |
|     |                              |                                                                                                                                                                   |                                      | Total                                                                                     | 115,177.59         |                                                |
| 7   | CONT-FISM-YESCA-URB-016/2018 | Rehabilitación de camino rural El Pinole-La                                                                                                                       |                                      | INDIRECTOS POR ADMINISTRACION DE OBRA                                                     |                    | 17 de octubre al 19 de                         |

# Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| No. | No. Contrato                 | Nombre de la Obra                                                                                                          | Omisión                                                                                                                                              | Conceptos Indirectos (obra)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Monto Observado \$                                                                       | Periodo de Ejecución                              |
|-----|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|     |                              | Hermandad del tramo del km 0+000 al 15+000.                                                                                |                                                                                                                                                      | 1.- HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES<br>1.2 personal técnico remuneraciones pagadas al personal técnico<br>pasajes y viáticos al personal técnico<br>7.- TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES<br>7.1 Construcción y conservación de caminos de acceso<br>7.3 Letrero alusivo<br>Subtotal<br>16 % IVA<br>Total                                                 | 17,499.74<br>14,112.69<br>1,129.02<br>1,411.27<br>34,152.72<br>5,464.44<br>39,617.16     | noviembre del 2018                                |
| 8   | CONT-FISM-YESCA-VIV-005/2018 | Construcción de electrificación a base de línea de media tensión y red de energía eléctrica en la localidad de Guanacaste. | Sin justificación para su ejecución.<br>Sin justificación para su ejecución.<br><br>Sin evidencia de su ejecución.<br>Sin evidencia de su ejecución. | INDIRECTOS POR ADMINISTRACION DE OBRA<br>HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES<br>• residente de obra foránea<br>• superintendente de obra<br><br>TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES<br>• construcción y conservación de caminos<br>• equipamiento y señalamiento de seguridad<br>Subtotal<br>16 % IVA<br>Total                                                  | 9,323.20<br>9,323.20<br><br>3,600.00<br>6,200.00<br>28,446.40<br>4,551.42<br>32,997.82   | 9 de mayo al 9 de julio del 2018                  |
| 9   | CONT-FISM-YESCA-VIV-019/2018 | Construcción de ocho cuartos adicionales dormitorios en la localidad de La Yesca.                                          | Sin justificación para su ejecución.<br>Sin justificación para su ejecución.<br><br>Sin evidencia de su ejecución.<br>Sin evidencia de su ejecución. | INDIRECTOS POR ADMINISTRACION DE OBRA<br>1.- HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES<br>1.2 personal técnico<br>• remuneraciones pagadas al personal técnico<br>• pasajes y viáticos al personal técnico<br>7.- TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES<br>7.1 Construcción y conservación de caminos de acceso<br>7.3 Letrero alusivo<br>Subtotal<br>16 % IVA<br>Total | 66,158.89<br>4,631.12<br><br>5,292.71<br>3,307.94<br>79,390.66<br>12,702.51<br>92,093.17 | 3 de diciembre del 2018 al 4 de febrero del 2019. |
| 10  | CONT-FISM-YESCA-VIV-028/2018 | Construcción de diecisiete cuartos dormitorios en la localidad de Apozolco.                                                |                                                                                                                                                      | INDIRECTOS POR ADMINISTRACION DE OBRA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                          | 3 de diciembre de 2018 al 12 de febrero del       |

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| No. | No. Contrato                | Nombre de la Obra                                                                                                             | Omisión                              | Conceptos Indirectos (obra)                          | Monto Observado \$ | Periodo de Ejecución                      |
|-----|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------------------|
|     |                             |                                                                                                                               |                                      |                                                      |                    | 2019                                      |
|     |                             |                                                                                                                               |                                      | 1.- HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES               |                    |                                           |
|     |                             |                                                                                                                               |                                      | 1.2 personal técnico                                 |                    |                                           |
|     |                             |                                                                                                                               | Sin justificación para su ejecución. | • remuneraciones pagadas al personal técnico         | 39,241.37          |                                           |
|     |                             |                                                                                                                               | Sin justificación para su ejecución. | • pasajes y viáticos al personal técnico             | 35,673.98          |                                           |
|     |                             |                                                                                                                               |                                      | 7.- TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES                    |                    |                                           |
|     |                             |                                                                                                                               | Sin evidencia de su ejecución.       | 7.1 Construcción y conservación de caminos de acceso | 2,853.92           |                                           |
|     |                             |                                                                                                                               | Sin evidencia de su ejecución.       | 7.3 Letrero alusivo                                  | 3,567.40           |                                           |
|     |                             |                                                                                                                               |                                      | Subtotal                                             | 81,336.67          |                                           |
|     |                             |                                                                                                                               |                                      | 16 % IVA                                             | 13,013.87          |                                           |
|     |                             |                                                                                                                               |                                      | Total                                                | 94,350.54          |                                           |
| 11  | CONT-FISM-YESCA-ED-014/2018 | Construcción de techado en cancha de usos múltiples en escuela primaria "Miguel Hidalgo" ubicada en la localidad de Apozolco. |                                      | INDIRECTOS POR ADMINISTRACION DE OBRA                |                    | 26 septiembre al 26 de noviembre del 2018 |
|     |                             |                                                                                                                               |                                      | HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES                   |                    |                                           |
|     |                             |                                                                                                                               | Sin justificación para su ejecución. | • Personal Técnico                                   | 9,018.70           |                                           |
|     |                             |                                                                                                                               | Sin justificación para su ejecución. | • Personal Administrativo                            | 4,008.31           |                                           |
|     |                             |                                                                                                                               | Sin evidencia de su ejecución.       | GASTOS DE OFICINA                                    |                    |                                           |
|     |                             |                                                                                                                               |                                      | • letrado alusivo a la obra                          | 2,939.43           |                                           |
|     |                             |                                                                                                                               |                                      | Subtotal                                             | 15,966.44          |                                           |
|     |                             |                                                                                                                               |                                      | 16 % IVA                                             | 2,554.63           |                                           |
|     |                             |                                                                                                                               |                                      | Total                                                | 18,521.07          |                                           |
|     |                             |                                                                                                                               |                                      | SUMA                                                 | 642,276.97         |                                           |

FUENTE: Contratos de obra, análisis de costos indirectos, reportes fotográfico de las estimaciones, Oficios ASEN/AOP/MA.19/SDC-01/2019 y ASEN/AOP/MA.19/SDC-02/2019, MYN/COPLADEMUN/212/2019 y MYN/COPLADEMUN/232/2019.

Esta información fue solicitada mediante los oficios ASEN/AOP/MA.19/SDC-01/2019 y ASEN/AOP/MA.19/SDC-02/2019 recibidos el 21 de agosto y 04 de septiembre del 2019, a los que se dio respuesta mediante los oficios MYN/COPLADEMUN/212/2019 y MYN/COPLADEMUN/232/2019 recibidos el 26 de agosto y 09 de septiembre de 2019 respectivamente, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 57, fracciones III, V, X, XIV y XVII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 04 de marzo de 2017; así como a las cláusulas Quinta denominada "Forma y lugar de Pago" y Décimo Tercera denominada "Responsabilidades del Contratista" de los contratos CONT-FISM-YESCA-ED-011/2018, CONT-FISM-YESCA-VIV-021/2018, CONT-FISM-YESCA-VIV-026/2018, CONT-FISM-YESCA-VIV-020/2018, CONT-FISM-YESCA-ED-013/2018, CONT-FISM-YESCA-AYS-003/2018, CONT-FISM-YESCA-URB-016/2018, CONT-FISM-YESCA-VIV-005/2018, CONT-FISM-YESCA-VIV-019/2018, CONT-FISM-YESCA-VIV-028/2018 y CONT-FISM-YESCA-ED-014/2018, se presume una posible afectación a la hacienda

pública por la cantidad de \$642,276.97 (seiscientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y seis pesos 97/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra; concertador social; asistente administrativo del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

### **Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar**

Mediante oficio MYN/COPLADEMUN/296/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, manifestó lo siguiente:

*Con referencia a la observación señalada por la entidad fiscalizadora, considero necesario realizar las siguientes precisiones:*

*1.- El contrato se estableció en la modalidad de “Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado”, por lo que se pagó mediante estimaciones parciales, (cláusula sexta, denominada “Forma de Pago” de los contratos y los artículos 40, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit), en las que se calculó el importe de las mismas utilizando los precios establecidos en el catálogo de conceptos (en el que no existe la partida de indirectos), multiplicándolo por los volúmenes de obra ejecutados por cada periodo.*

*2.- Los precios unitarios están estructurado, además de los cargos adicionales y la utilidad por costos directos: materiales, mano de obra y equipo; y UN PORCENTAJE calculado, denominado indirectos (Art.212 del RLOPSRM); el cual requiere un análisis y cálculo para su valoración, no para su pago, ya que es un costo que no afecta directamente en la obra, es decir, es un gasto-técnico administrativo no cuantificable de manera directa, ya que de hacerlo así, pasaría a ser un “costo directo”. El “costo Indirecto” al ser un costo calculado de manera aproximada en el que influyen: el tamaño y la experiencia de la empresa, as condiciones ambientales del sitio de la obra, el tipo y alcances de la obra, el tiempo de ejecución, a fluidez del recurso económico y el equipo requerido, dificultan la determinación del concepto de gasto exacto, por eso se toma como un porcentaje, calculado por el criterio y la experiencia de cada empresa.*

*Por lo tanto lo que la ASEN sugiere al indicar que “no existe evidencia documental de su ejecución”, genera por un lado, confusión, ya que el Ayuntamiento no paga los “indirectos”, paga volumen de obra ejecutada y, por otro lado, dicha observación sin sustento, nos coloca a las dependencias ejecutoras con contrato bajo esta modalidad, en un estado de indefensión ante los órganos de control, al solicitarnos comprobantes que no establece la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, ni la Ley de Obras Publicas y Servicios con las Mismas, ni en los contratos en mención.*

*Sin embargo, y pese a la aclaración anterior, a las empresas se les revisa que cumplan la medidas de seguridad, higiene, control de calidad, sanidad y señalización; acorde al tipo de obra y a la normatividad, mediante la revisión en cada visita de supervisión, no obstante lo anterior se anexa la siguiente documentación para cada uno de las obras:*

- *Resultados de pruebas de laboratorio de control de calidad, por lo de “Asesoría, Consultoría, Pruebas de laboratorio y Control de calidad”.*
- *Fotografías del uso de medidas de seguridad (Cintilla de protección, precaución, chalecos, señalamientos, delimitación de la obra, etc.).*
- *Fotografías de letrero alusivo de la obra.*
- *Planos definitivos.*

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

*Con lo anterior, se comprueba que no existe omisión en la supervisión ni detrimento del erario público por la aplicación de los “Indirectos”, y por tanto, la inexistencia de afectación a la hacienda pública, por la cantidad de \$642,276.97 (seiscientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y seis pesos 97/100 moneda nacional). Por lo cual SOLICITO se desvirtué tal aseveración ya que no se infringieron los artículos 40, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 57, fracciones III, V, X, XIV y XVII del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de La Yesca, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 04 de marzo de 2017; así como a las cláusulas Quinta denominada “Forma y lugar de pago” y Décimo Tercera denominada “Responsabilidades del Contratista” de los contratos CONT-FISM-YESCA-ED-011/2018, CONT-FISM-YESCA-VIV-021/2018, CONT-FISM-YESCA-VIV-026/2018, CONT-FISM-YESCA-VIV-020/2018, CONT-FISM-YESCA-ED-013/2018, CONT-FISM-YESCA-AYS-003/2018, CONT-FISM-YESCA-URB-016/2018, CONT-FISM-YESCA-VIV-005/2018, CONT-FISM-YESCA-VIV-019/2018, CONT-FISM-YESCA-VIV-028/2018 y CONT-FISM-YESCA-ED-014/2018, toda vez que con la evidencia se demuestra que o existe incumplimiento a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, ni la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.*

Además remitió:

Respecto a la obra “Construcción de cancha de usos múltiples en escuela preparatoria núm. 15. Ubicada en la localidad de Puente de Camotlán”:

- Copia certificada de reporte fotográfico en una hoja tamaño carta que muestra dos fotografías, de las cuales una de ellas muestra la cintilla de protección y la otra un letrero presuntamente de la obra en cuestión.

Respecto a la obra “Construcción de electrificación a base de línea de media tensión y red eléctrica en la localidad de San Antonio, municipio de la Yesca, Nayarit”:

- Copia certificada de plano de la obra.

Respecto a la obra “Construcción de electrificación a base de línea de media tensión y red eléctrica en la localidad de San Juan Ixtapalapa, municipio de la Yesca, Nayarit”:

- Copia certificada de reporte fotográfico en una hoja tamaño carta que muestra una fotografía que muestra un letrero presuntamente de la obra en cuestión.

Respecto a la obra “Construcción de electrificación a base de línea de media tensión y red de energía eléctrica en la localidad de El Pinabete, municipio de la Yesca, Nayarit”:

- Copia certificada de reporte fotográfico en una hoja tamaño carta que muestra dos fotografías, de las cuales una de ellas muestra presuntamente equipo de seguridad y la otra un letrero de la obra en cuestión.

Respecto de la obra “Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de La Yesca”:

- Copia certificada de reporte fotográfico en una hoja tamaño carta que muestra una fotografía que muestra presuntamente un letrero de la obra en cuestión.

Respecto a la obra “Rehabilitación de camino rural El Pinole – La Hermandad del tramo de km 0+000 al 15+000”:

- Copia certificada de reporte fotográfico en una hoja tamaño carta que muestra una fotografía que muestra presuntamente un letrero de la obra en cuestión.

Respecto a la obra “Construcción de electrificación a base de línea de media tensión y red de energía eléctrica en la localidad de Guanacaste, municipio de la Yesca, Nayarit”:

- Copia certificada de reporte fotográfico en una hoja tamaño carta que muestra una fotografía que muestra presuntamente un letrero de la obra en cuestión.

Respecto a la obra “Construcción de ocho cuartos adicionales dormitorios en la localidad de La Yesca”:

- Copia certificada de reporte fotográfico en una hoja tamaño carta que muestra una fotografía que muestra presuntamente un letrero de la obra en cuestión.

Respecto a la obra “Construcción de diecisiete dormitorios en la localidad de Apozolco”:

- Copia certificada de reporte fotográfico en una hoja tamaño carta que muestra una fotografía que muestra presuntamente un letrero de la obra en cuestión.

Respecto a la obra “Construcción de techado en cancha de usos múltiples en escuela primaria Miguel Hidalgo”:

- Copia certificada de reporte fotográfico en una hoja tamaño carta que muestra una fotografía que muestra presuntamente un letrero de la obra en cuestión.

Asimismo, mediante oficio MYN/COPLADEMUN/317/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit remitió lo siguiente:

Respecto a la obra “Construcción de diecisiete dormitorios en la localidad de Apozolco”:

- Copia certificada de recibos de pagos de honorarios por \$47,500.00 y \$33,000.00 de fechas 9 de febrero y 12 de febrero ambos de 2019, a nombre de \*\*\* y \*\*\*.
- Copias certificadas de tres recibos de pago por importes de \$3,300.00 cada uno de fechas 28 de diciembre de 2018, 25 de enero de 2019, y 27 de febrero de 2019, por conceptos de contabilidad y tramites, a nombre de \*\*\*.
- Copia certificada de reporte fotográfico en una hoja que muestra cuatro imágenes, presuntamente de la obra en cuestión.

Respecto a la obra “Construcción de techado en cancha de usos múltiples en escuela primaria Miguel Hidalgo”:

- Copias simple de recibos de nómina a nombre de \*\*\*, de periodos 18 de octubre a 18 de noviembre y 19 de noviembre 18 de diciembre de 2018.

Respecto a la obra “Construcción de electrificación a base de línea de media tensión y red de energía eléctrica en la localidad de Guanacaste, municipio de la Yesca, Nayarit”:

- Copia simple de reporte fotográfico en una hoja tamaño carta con dos fotografías que muestra trabajadores laborando presuntamente de la obra en cuestión.

Respecto a la obra “Rehabilitación de camino rural El Pinole – La Hermandad del tramo de km 0+000 al 15+000”:

- Copia simple de reporte fotográfico en diez hojas tamaño carta de las cuales una contiene fotografía que muestra una retroexcavadora presuntamente de la obra en cuestión, nueve muestran aparentes listas de raya de pago a dos personas de periodos semanales del 22 de octubre hasta el 22 de diciembre.

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

Respecto a la obra “Construcción de electrificación a base de línea de media tensión y red eléctrica en la localidad de San Juan Ixtapalapa, municipio de la Yesca, Nayarit”:

- Copia simple de recibos de pago a personal de la empresa ejecutora de la obra, de periodos del 3 de diciembre del 2018 al 31 de enero de 2019.

Respecto a la obra “Construcción de cancha de usos múltiples en escuela preparatoria núm. 15. Ubicada en la localidad de Puente de Camotlán”:

- Copias simples del informe de ensaye de concreto hidráulico, una hoja; factura 1430 del 2 de mayo de 2018 por servicios contables, una hoja; recibos de pago de honorarios, nueve hojas.

De parte del contratista ejecutor de las obras con números de contratos CONT-FISM-YESCA-VIV-020/2018 y CONT-FISM-YESCA-AYS-003/2018.

- Copia simple de recibos de pago de nómina en 97 hojas tamaño carta, en la que se pagan los cargos de albañil, liniero y asistente técnico.
- Copia certificada de recibos de pago de nómina en 86 hojas tamaño carta, en la que se pagan los cargos de asistente técnico, chofer, secretaria, liniero, albañil, afanadora, así como recibos de pago del residente y superintendente.

### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con la documentación remitida no solventan lo señalado, por las cuestiones que se enlistan a continuación:

1.- Obra “Construcción de cancha de usos múltiples en escuela preparatoria núm. 15. Ubicada en la localidad de Puente de Camotlán”, subsiste la observación ya que, en cuanto a la cintilla de protección que refiere, se observa que se colocó solo para dar respuesta a la observación, en la fotografía que presentan se aprecia la obra ya terminada, sin embargo dicha cintilla debe ser colocada durante la ejecución de la obra para prevenir posibles accidentes durante la ejecución; con relación al letrero alusivo a la obra subsiste la observación ya que la fotografía enviada no es clara, por lo que no se prueba que corresponda a ésta; en lo que al Residente de obra y a las pruebas de laboratorio de control de calidad se refiere, subsiste lo señalado ya que no son susceptibles de análisis al no haberse remitido en copia certificada.

2.-Obra “Construcción de electrificación a base de línea de media tensión y red eléctrica en la localidad de San Antonio, municipio de la Yesca, Nayarit”, subsiste la observación, ya que aun y cuando remiten un plano presuntamente de la obra en cuestión, este no presenta firmas de funcionario público autorizado, que acredite la veracidad del documento; en lo que se refiere al Personal Técnico (administración central), Personal Técnico (administración de obra), Consultores, asesores, y Letrero alusivo a obra, subsiste lo señalado ya que no se pronuncian al respecto.

3.- Obra “Construcción de electrificación a base de línea de media tensión y red de energía eléctrica en la localidad de San Juan Ixtapalapa”, subsiste la observación, ya que, la fotografía mostrada no es clara, por lo que no se prueba que corresponda a la obra; en lo que se refiere al Personal Técnico (administración central), Personal Técnico (administración de obra), Consultores, asesores, y Letrero alusivo a obra, subsiste lo señalado, ya que la documentación enviada no es susceptible de análisis al no haberse remitido en copia certificada.

4.- Obra “Construcción de electrificación a base de línea de media tensión y red de energía eléctrica en la localidad de El Pinabete, municipio de la Yesca, Nayarit”, subsiste la observación, ya

que, las fotografías mostradas no son claras, por lo que no se prueba que corresponda a la obra; sin embargo, suponiendo sin conceder, que si correspondieran a ésta, se determina que solo se presentaron para dar respuesta a la observación, ya que en ambas fotografías se muestra que la obra ya estaba concluida; además la fotografía que presentan en la que se señala el equipo de seguridad es la misma que remiten para solventar lo relacionado con el letrero de la obra “Construcción de electrificación a base de línea de media tensión y red de energía eléctrica en la localidad de Guanacaste, municipio de la Yesca, Nayarit”; en lo que se refiere al Personal Técnico (administración central), Personal Técnico (administración de obra), y Consultores, asesores, servicios y laboratorios, persiste lo señalado ya que no se pronuncian al respecto.

5.- Obra “Construcción de techado en cancha de usos múltiples en la escuela preparatoria CECYTEN EMSAD Huajimic” ubicada en la localidad de Huajimic municipio de la Yesca”; subsiste lo señalado ya que no se pronuncian al respecto.

6.- Obra “Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de La Yesca”, subsiste la observación, ya que, la fotografía mostrada no es clara, por lo que no se prueba que corresponda a esta obra; en lo que se refiere a las remuneraciones pagadas al personal técnico, pasajes y viáticos al personal técnico y Construcción y conservación de caminos de acceso, subsiste lo señalado ya que no se pronuncian al respecto.

7.- Obra “Rehabilitación de camino rural El Pinole – La Hermandad del tramo de km 0+000 al 15+000”, subsiste la observación, ya que, la fotografía mostrada no es clara, por lo que no se prueba que corresponda a esta obra; en lo que se refiere a las remuneraciones pagadas al personal técnico, pasajes y viáticos al personal técnico y Construcción y conservación de caminos de acceso, subsiste lo señalado ya que, no son susceptibles de análisis al no haberse remitido en copia certificada.

8.- Obra “Construcción de electrificación a base de línea de media tensión y red de energía eléctrica en la localidad de Guanacaste, municipio de la Yesca, Nayarit”, subsiste la observación ya que, en la fotografía que remiten señalan que presentan el letrero de la obra, sin embargo no se aprecia en la fotografía ninguno; además la fotografía que presentan es la misma que remiten para solventar lo relacionado con el equipo de seguridad de la obra “Construcción de electrificación a base de línea de media tensión y red de energía eléctrica en la localidad de El Pinabete, municipio de la Yesca, Nayarit”, en lo que se refiere al residente de obra foránea, superintendente de obra, y construcción y conservación de caminos, subsiste lo señalado ya que no se pronuncian al respecto; en relación con el equipamiento y señalamiento de seguridad el reporte fotográfico no son susceptibles de análisis al no haberse remitido en copia certificada.

9.- Obra “Construcción de diecisiete dormitorios en la localidad de Apozolco”, las fotografías remitidas para solventar lo correspondiente al letrero de obra, no desvirtúan la observación ya que dichas fotografías no son claras, por lo que no se prueba que corresponda a ella, en lo que se refiere a los recibos de pago de honorarios, no son prueba fehaciente que demuestre que las personas a las que se realizó el pago hayan participado en la ejecución de la obra, respecto a los recibos de pago por conceptos de contabilidad y tramites, evidencian una simulación en dicho pago, ya que, el recibo de folio 008 presenta fecha 28 de diciembre de 2018, sin embargo el recibo 009 presenta fecha 25 de enero de 2018, fecha en la cual no se había ejecutado la obra; respecto a las fotografías presentada para solventar lo correspondiente al concepto Construcción y conservación de caminos de acceso, no es suficiente ya que, no se señala en el formato la fecha en la cual se ejecutaron los trabajos, además no está firmada por el funcionario municipal acreditado que avale que lo mostrado en el documento corresponde a la obra.

10.- Obra “Construcción de techado en cancha de usos múltiples en escuela primaria Miguel Hidalgo”; las fotografías remitidas para solventar lo correspondiente al letrero de obra, no desvirtúan la observación ya que dichas fotografías no son claras, por lo que no se prueba que

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

corresponda a ella; en relación con los recibos de nómina que presentan, no son susceptibles de análisis al no haberse remitido en copia certificada.

11.- Obra: “Construcción de ocho cuartos adicionales dormitorios en la localidad de La Yesca”; subsiste lo señalado al resto de los cargos indirectos ya que no se pronuncian al respecto.

12.- Respecto a la documentación presentada por parte del contratista Uriel Alberto Ortega Romano, en copia simple no son susceptibles de análisis al no haberse remitido en copia certificada; respecto a la documentación presentada en copia certificada, no solventa la observación ya que respecto al residente y superintendente no acreditan su participación en la ejecución de las obras ejecutadas por este contratista.

13.- Respecto de sus argumentos, mediante los cuales señalan que los cargos indirectos no afectan directamente a la obra, es desacertado, ya que sí incide directamente en su costo, el precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del contratista y los cargos adicionales, que dan el precio final que se paga por cada uno de ellos; y por el hecho de pagarse con recurso público deben respaldarse con la documentación que compruebe y justifique su aplicación.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

### Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.19.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: “Construcción de electrificación a base de línea de media tensión y red de energía eléctrica en la localidad de San Juan Ixtapalapa”, con número de contrato CONT-FISM-YESCA-VIV-026/2018, y con plazo de ejecución del 03 de diciembre del 2018 al 31 de enero de 2019, se observó que la Administración Municipal pagó el concepto de trabajo número 28 “*Tramitología ante la CFE para la conexión a la red eléctrica*”, del cual no existe evidencia documental de las gestiones realizadas ante la Comisión Federal de Electricidad, por un monto de \$32,145.17 (treinta y dos mil ciento cuarenta y cinco pesos 17/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con la tabla siguiente:

| RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL<br>Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)<br>CANTIDAD DE TRABAJO PAGADO Y NO EJECUTADO<br>CUENTA PÚBLICA 2018 |                                                               |        |                       |                         |            |                    |                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|--------|-----------------------|-------------------------|------------|--------------------|--------------------|
| No.                                                                                                                                                                                                                | Concepto de Obra                                              | Unidad | Cantidades de trabajo |                         |            | Precio Unitario \$ | Monto Observado \$ |
|                                                                                                                                                                                                                    |                                                               |        | Pagado                | Determinado por la ASEN | Diferencia |                    |                    |
| 28                                                                                                                                                                                                                 | Tramitología ante la CFE para la conexión a la red eléctrica. | LOTE   | 1.00                  | 0.00                    | 1.00       | 27,711.36          | 27,711.36          |
| Subtotal                                                                                                                                                                                                           |                                                               |        |                       |                         |            |                    | 27,711.36          |
| IVA                                                                                                                                                                                                                |                                                               |        |                       |                         |            |                    | 4,433.81           |
| Total                                                                                                                                                                                                              |                                                               |        |                       |                         |            |                    | 32,145.17          |

FUENTE: Cuadro finiquito, Oficios ASEN/AOP/MA.19/SDC-01/2019 y MYN/COPLADEMUN/212/2019.

Esta información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.19/SDC-01/2019 recibido el 21 de agosto del 2019, al que se dio respuesta mediante oficio MYN/COPLADEMUN/212/2019 recibido el 26 de agosto de 2019, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 57, fracciones III, V, X, XIV y XVII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 04 de marzo de 2017; así como a las cláusulas Quinta referentes a la "Forma y lugar de pago", Décimo Primera "Supervisión de los trabajos" y Décimo Tercera "Responsabilidades del contratista" del contrato de obra CONT-FISM-YESCA-VIV-026/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$32,145.17 (treinta y dos mil ciento cuarenta y cinco pesos 17/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; asistente administrativo del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.**

**Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

**Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.19.FISM-DF**

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: "Construcción de electrificación a base de línea de media tensión y red de energía eléctrica en la localidad de San Juan Ixtapalapa", con número de contrato CONT-FISM-YESCA-VIV-026/2018, y con plazo de ejecución del 03 de diciembre del 2018 al 31 de enero de 2019, se observó que la Administración Municipal, pagó un concepto de trabajo que no fue ejecutado, por un importe de \$32,145.17 (treinta y dos mil ciento cuarenta y cinco pesos 17/100 moneda nacional) IVA incluido. Por lo anterior, el personal de esta Auditoría Superior, calculó la penalización del concepto que a la fecha de la inspección física no había sido realizado, resultando un monto \$1,845.55 (un mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 55/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)  
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS  
CUENTA PÚBLICA 2018

| No.   | Concepto de Obra                                              | Unidad | Diferencia | Precio Unitario<br>\$ | Importe no Ejecutado<br>\$ | Penalización 1% Mensual<br>\$ | Meses de Desfase | Monto Observado<br>\$ |
|-------|---------------------------------------------------------------|--------|------------|-----------------------|----------------------------|-------------------------------|------------------|-----------------------|
| 28    | Tramitología ante la CFE para la conexión a la red eléctrica. | LOTE   | 1.00       | 27,711.36             | 27,711.36                  | 277.11                        | 6.66             | 1,845.55              |
| Total |                                                               |        |            |                       |                            |                               |                  | 1,845.55              |

FUENTE: Cuadro finiquito, Oficios ASEN/AOP/MA.19/SDC-01/2019 y MYN/COPLADEMUN/212/2019.

Para dicho cálculo fue multiplicado el importe del concepto de obra que no había sido realizado, por el 1 % mensual de penalización señalado en el contrato de la obra, y a su vez por los meses de desfase a la fecha de terminación establecida en el contrato.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 57, fracciones III, V, X, XIV y XVII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 04 de marzo de 2017; así como a las cláusulas Quinta "Forma y lugar de pago", Décima Primera "Supervisión de los trabajos", Décima Segunda "Recepción de los trabajos", Décima Tercera "Responsabilidades de "el contratista" y Décima Quinta "Penas Convencionales", del contrato de obra CONT-FISM-YESCA-VIV-026/2018, de fecha 03 de diciembre de 2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,845.55 (un mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 55/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; asistente administrativo del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.**

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

**Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.MA.19.FISM-DF**

De las obras que conforman la muestra de auditoría y ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa.

Por lo tanto no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

**Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.18.MA.19.FISM-DF**

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se constató que los pagos realizados están soportados en las estimaciones y facturas respectivas, que coinciden los números generadores tanto en cantidades como en importes; así mismo se constató la amortización de los anticipos otorgados.

Por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 29, 39 y 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

**Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MA.19.FISM-DF**

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

Por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

**Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.18.MA.19.FISM-DF**

Del análisis documental de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que fueron entregadas a la contratante por parte de la contratista en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

Por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

**Obra Pública (Recurso Federal)**

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

### Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AEI.18.MA.19.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recurso federal que conforman la muestra de auditoría, se verificó que se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con los oficios de aprobación correspondientes; así mismo se realizaron los proyectos y se encontraron las autorizaciones de uso del suelo, las licencias de construcción y demás disposiciones aplicables.

Por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 19, 21, 22 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.19.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas la Administración Municipal invitó a empresas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la obra, ya que carecen de documento idóneo registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)  
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA  
CUENTA PÚBLICA 2018

| Fecha de Apertura | N° de Licitación     | Nombre de la Obra                                                                                                                                | Número de Participantes | Participante que No Cumple                                                                                               | Incumplimiento                                                                       |
|-------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| 23/10/2018        | IO-818019992-E3-2018 | 1.- Construcción de cancha de usos múltiples y techumbre de estructura de fierro en la localidad de El Trapiche, municipio de la Yesca, Nayarit. | 3                       | 1. José Guadalupe Casillas Alcantar.<br>2. Alberto Mojarras Ramírez.<br>3. Constructora REOL S.A. de C.V.                | Carecen de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra. |
| 22/11/2018        | IO-818019992-E4-2018 | 2.- Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Hacienda Ambas Aguas (primera etapa) en el municipio de la Yesca.               | 3                       | 1. AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V.<br>2. Jorge Eduardo Casillas Alcantar.<br>1.Jaime Arturo Aguilar Cervantes.    | Carecen de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra. |
| 30/10/2018        | IO-818019992-E2-2018 | 3.- Infraestructura Vial y urbana en el municipio de La Yesca.                                                                                   | 3                       | 2. Infraestructura Jaxa S.A. De C.V.<br>3. Proyectos, instalaciones, mantenimiento y servicios electrónicos S.A. de C.V. | Carecen de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra. |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, procesos de licitación, oficios ASEN/AS/OA-39/2019 y MYN/PM/650/2019.

Esta información fue solicitada mediante oficio ASEN/AS/OA-39/2019 recibido el 02 de julio del 2019, al que dio respuesta mediante oficio MYN/PM/650/2019 recibido el 09 de julio de 2019, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción XVI, 36, párrafos penúltimo y último, 41, tercer párrafo, 44, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 43, párrafos segundo, tercero y cuarto, y 77, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 57, fracciones IV y X del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 04 de marzo de 2017, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

#### **Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar**

Mediante oficio MYN/COPLADEMUN/296/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, manifestó lo siguiente:

*Con referencia a la observación señalada por la entidad fiscalizadora, considero necesario realizar las siguientes precisiones:*

*Las empresas contratistas relacionadas en esta observación estuvieron inscritas en el padrón de contratistas para el ejercicio 2018, por lo que cumplieron con los requisitos esenciales para la inscripción cumpliendo con los incisos “j” al “q”, que hacen énfasis en acreditar la experiencia, capacidad técnica y especialidad del contratista.*

*Cabe señalar que las empresas contratistas invitadas como a las que les fue otorgado el fallo, acreditaron su experiencia y, capacidad técnica mediante los documentos : AT-12 “Relación de maquinaria y equipo de construcción”, AT-13 “Manifestación de los contratos en vigor celebrados con la administración pública o con similares” y AT-18 “Programa calendarizado de utilización del personal técnico, administrativo y de servicios”, documentos que formaron parte de los requisitos esenciales de las bases de licitación de cada uno de los procedimientos.*

*La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas establece que:  
Artículo 41.- En los supuestos que prevé...*

*En cualquier supuesto se invitara a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y además que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.*

*Por lo anterior, los procedimientos de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, a los que se hace referencia, se realizaron en cumplimiento a los requerimientos de cada una de las obras y es improcedente al decir que “No acreditaron su capacidad técnica, ni cuenta con las características afines a la obra, ya que carece de documento idóneo registrado en el sistema de administración tributaria (SAT)”, ya que el objetivo de este documento no es idóneo para acreditar lo anteriormente dicho, por lo cual solicito se desvirtué tal aseveración ya que no se infringió en los artículos 31, fracción XVI, 36, párrafos penúltimo y último, 41, tercer párrafo, 44, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 43, párrafos segundo, tercero y cuarto, y 77, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 57, fracciones IV y X del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de La Yesca, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 04 de marzo de 2017.*

Además remitió:

De la obra “Construcción de cancha de usos múltiples y techumbre de estructura de fierro en la localidad de El Trapiche, municipio de la Yesca, Nayarit”:

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

- Copia simple de: constancia de situación fiscal, formato “relación de maquinaria, equipo pesado de construcción y equipo de transporte terrestre”, formato “modelo de manifiesto de los contratos en vigor celebrados con la administración pública o con particulares”, formato “programa calendarizado de utilización de personal técnico, administrativo y de servicio” y formato “programa calendarizado de utilización de personal técnico y obrero encargado de la obra”, de la empresa contratista José Guadalupe Casillas Alcantar.
- Copia simple de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales del contratista Alberto Mojarras Ramírez.
- Copia simple de constancia de situación fiscal de la empresa contratista Constructora REOL S.A. de C.V.

De la obra “Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Hacienda Ambas Aguas (primera etapa) en el municipio de la Yesca”:

- Copia simple de constancia de situación fiscal, formato “relación de maquinaria de construcción propuesta”, formato “Identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal” y formato “datos básicos del personal técnico”, de la empresa contratista AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V.
- Copia simple de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (una hoja) y constancia de situación fiscal (una hoja) de la empresa contratista Jorge Eduardo Casillas Alcantar.

De la obra “Infraestructura vial y urbana en el municipio de La Yesca”:

- Copia simple de constancia de situación fiscal, formato “relación de maquinaria y equipo de construcción”, formato “modelo de manifiesto de los contratos en vigor celebrados con la administración pública o con particulares”, formato “programa calendarizado de utilización de personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de la obra”, de la empresa contratista Jaime Arturo Aguilar Cervantes.
- Copia simple de constancia de situación fiscal de la empresa contratista Infraestructura Jaxa S.A. De C.V.
- Copia simple de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de la empresa contratista Proyectos, instalaciones, mantenimiento y servicios electrónicos S.A. de C.V.

La documentación remitida de las obras arriba señaladas, se considera copia simple, ya que, aun y cuando se presentan foliadas y con un cruce de hojas, no presentan la firma del funcionario público municipal que acredite que corresponden a un original.

Asimismo, mediante oficio MYN/COPLADEMUN/317/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, manifestó lo siguiente:

....

*A efecto de comprobar lo anteriormente descrito, se anexa copia certificada de las constancias de situación fiscal. (Anexo OPRF 2-1)*

Además remitió copia certificada de constancia de situación fiscal del contratista Alberto Mojarras Ramírez, participante en la adjudicación de la obra “Construcción de cancha de usos múltiples y techumbre de estructura de fierro en la localidad de El Trapiche, municipio de la Yesca, Nayarit”.

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, con la documentación remitida solo se tiene por solventada la experiencia y capacidad técnica de las siguientes empresas, ya que cuentan con las características afines a la obra en las que se les invito a participar:

| Nombre de la Obra                                                                                                                            | Participante que Cumple           | Actividad económica                                                           | Fecha de inicio de actividad |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Construcción de cancha de usos múltiples y techumbre de estructura de fierro en la localidad de El Trapiche, municipio de la Yesca, Nayarit. | José Guadalupe Casillas Alcantar. | Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios (100%). | 05/10/2009                   |
|                                                                                                                                              | Alberto Mojarras Ramírez.         | Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada 100%.                  | 30/09/2002                   |
|                                                                                                                                              | Constructora REOL S.A. de C.V.    | Construcción de obras de urbanización, 80%.                                   | 07/08/2014                   |

Subsistiendo lo señalado respecto de las siguientes empresas, ya que, con la documentación aportada no se tiene por acreditada su experiencia y capacidad técnica en obras con las características afines a las que se les invitó a participar, no cumplen con la presentación de los registros de al menos dos años anteriores a la fecha en que se les invitó a participar, o bien carecen de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

| Fecha de Apertura | N° de Licitación     | Nombre de la Obra                                                                                                              | Participante que No Cumple                                                       | Incumplimiento                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 22/11/2018        | IO-818019992-E4-2018 | Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Hacienda Ambas Aguas (primera etapa) en el municipio de la Yesca. | 1. AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V.                                        | Actividades económicas:<br>-Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada 40%.<br>-Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios (30%).<br>-Construcción de vivienda unifamiliar 30%. |
|                   |                      |                                                                                                                                | 2. Jorge Eduardo Casillas Alcantar.                                              | Actividad económica: Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada 100%.                                                                                                                                      |
| 30/10/2018        | IO-818019992-E2-2018 | 3.- Infraestructura Vial y urbana en el municipio de La Yesca.                                                                 | 1. Jaime Arturo Aguilar Cervantes.                                               | Actividad económica: Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada 40%.<br>Inicio actividad: 01/03/2018<br>Antigüedad: siete meses.                                                                           |
|                   |                      |                                                                                                                                | 2. Infraestructura Jaxa S.A. De C.V.                                             | Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios (30%).<br>Inicio de actividad: 02/03/2017<br>Antigüedad: siete meses.                                                                            |
|                   |                      |                                                                                                                                | 3. Proyectos, instalaciones, mantenimiento y servicios electrónicos S.A. de C.V. | Carecen de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.                                                                                                                                   |

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

### Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.19.OPRF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra Construcción del Sistema de Saneamiento consistente en Baños Ecológicos con Biodigestor (1ra. Etapa) para beneficiar a la localidad de Guanacaste Mpio. de La Yesca, con número de licitación LO-81801999-E1-2018 y fallo de 28 de marzo de 2018, que conforma la muestra de auditoría, se observó que en el procedimiento de licitación pública la Administración Municipal otorgó el fallo a una empresa que no acreditó su capacidad técnica, ni cuenta con las características afines a la obra, ya que carece de documento idóneo registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se considera que no tiene la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participó.

Esta información fue solicitada mediante oficio ASEN/AS/OA-39/2019 recibido el 02 de julio del 2019, al que se dio respuesta mediante oficio MYN/PM/650/2019 el 09 de julio de 2019, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción XVI, 36, párrafos penúltimo y último, 41, tercer párrafo, 44, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 43, párrafos segundo, tercero y cuarto, y 77, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 57, fracciones IV y X del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 04 de marzo de 2017, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MYN/COPLADEMUN/296/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, manifestó lo siguiente:

*Con referencia a la observación señalada por la entidad fiscalizadora, se hace entrega del curriculum vitae del ingeniero-arquitecto \*\*\*, integrante de la empresa VOHNUNG S.A. DE C.V., con la finalidad de demostrar la capacidad técnica de la empresa contratista de la obra.*

*Con respecto a que la entidad fiscalizadora supone una inconsistencia en la propuesta ganadora de la licitación por no acreditar su capacidad técnica, ni contar con documento idóneo registrado en los Servicios de Administración Tributaria (SAT); se esclarece que los artículos 31, fracción XVI, 36, párrafos penúltimo y último, 41, tercer párrafo, 44 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; no establecen la obligatoriedad de presentar para las empresas contratistas la constancia de situación fiscal expedida por los Servicios de Administración Tributaria (SAT).*

Además remitió copias certificadas de la cedula profesional, del curriculum vitae del ingeniero-arquitecto integrante de la empresa VOHNUNG S.A. DE C.V., del curriculum y de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de la empresa ejecutora de la obra.

Asimismo, mediante oficio MYN/COPLADEMUN/317/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, manifestó lo siguiente:

....

*A efecto de comprobar lo anteriormente descrito, se anexa copia certificada de las constancias de situación fiscal. (Anexo OPRF 2-1)*

Además remitió:

- Copia certificada de constancia de inscripción en el RFC de la empresa ejecutora de la obra.

#### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la Administración Municipal está obligada a invitar a empresas contratistas a participar siempre y cuando se satisfaga la disposición de contar con la experiencia y la capacidad técnica afín a la obra, situación que debe ser verificable con elementos que contengan características para ser demostrada dicha experiencia y capacidad, hecho que no se tiene por comprobado, por lo cual los argumentos expuestos por la empresa contratista no son suficientes para desvirtuar lo observado.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

#### **Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.19.OPRF**

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal llevó a cabo deficientes procedimientos de contratación, como a continuación se detallan:

1.- Respecto de la obra denominada: “Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Hacienda Ambas Aguas (primera etapa) en el municipio de la Yesca.”, con número de contrato CONT-R23-YESCA-SC-017/2018, de fecha 24 de noviembre del 2018; ejecutada con recursos del Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG); adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; se observó que la Administración Municipal llevó a cabo una deficiente evaluación de las propuestas, ya que la empresa a la que adjudicó el contrato para la ejecución de la obra, no acreditó los porcentajes de indirectos (3.65% y 10.23%), que aplicó a los precios unitarios de los conceptos a ejecutar. Lo anterior se constató ya que en el documento denominado “Cálculo de indirectos”, no están registrados dichos porcentajes, ni el costo directo de la obra.

2.- Respecto de la obra denominada: “Construcción del Sistema de Saneamiento consistente en Baños Ecológicos con Biodigestor (1ra. Etapa) para beneficiar a la localidad de Guanacaste Mpio. de La Yesca”, con número de contrato CONT-R06-YESCA-VIV-004/2018 del 24 de abril del 2018; adjudicada mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional; se observó que la Administración Municipal no garantizó las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio,

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en el procedimiento de adjudicación de la obra en mención ya que no evaluó las propuestas presentadas por las empresas participantes, tanto las que fueron solventes técnicamente y económicamente como las de aquellas que fueron desechadas y las causas que lo motivaron.

Esta información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.19/SDC-01/2019 recibido el 21 de agosto del 2019, al que se dio respuesta mediante oficio MYN/COPLADEMUN/212/2019 recibido el 26 de agosto de 2019, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 36, párrafo sexto, 37, 38, párrafo primero, 44, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 64, fracciones I, II, III, IV, y VII, 65, fracción I, numeral A, fracción IV, inciso a del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 57, fracciones IV y X del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 04 de marzo de 2017, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MYN/COPLADEMUN/296/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, manifestó lo siguiente:

*Con referencia a la observación señalada por la entidad fiscalizadora considero necesario realizar las siguientes precisiones:*

1. Para la obra “Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Hacienda Ambas Aguas (primera etapa) en el municipio de La Yesca.”, se constató en el documento “Cálculo de indirectos”, que si bien no se anotaron los porcentajes proporcionales a los indirectos correspondiente del costo directo, al realizar las operaciones aritméticas coinciden los montos para determinar los porcentajes utilizados para los precios unitarios de (3.65% y 10.23%) datos suficientes para llevar a cabo una evaluación de la propuesta económica.

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

1.- Respecto de la obra denominada: “Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Hacienda Ambas Aguas (primera etapa) en el municipio de la Yesca.”, con su argumento confirman el hecho de que tanto los porcentajes, como el costo directo de la obra estaban registrados en el documento correspondiente, tal información no debe estar sujeta a realizar la sumatoria aritmética para conocer el dato, si documentalmente no quedó asentado.

2.- Con relación a la obra denominada: “Construcción del Sistema de Saneamiento consistente en Baños Ecológicos con Biodigestor (1ra. Etapa) para beneficiar a la localidad de Guanacaste, municipio de La Yesca”, no se pronunciaron al respecto.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

**Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.19.OPRF**

Del análisis y revisión de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos de indirectos, de los que no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro, por un importe de \$205,066.09 (doscientos cinco mil sesenta y seis pesos 09/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)  
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2018

| No.  | No. Contrato.               | Nombre de la Obra                                                                                                                            | Omisión                                                                                                                                                | Conceptos Indirectos                                                                                                                                                                                             | Monto Observado \$                                                                                                        | Periodo de Ejecución                        |
|------|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| 1    | CONT-R23-YESCA-SC-019/2018  | Construcción de cancha de usos múltiples y techumbre de estructura de fierro en la localidad de El Trapiche, municipio de la Yesca, Nayarit. | Sin justificación para su ejecución.<br><br>Sin evidencia de su ejecución.<br><br>Sin evidencia de su ejecución.<br><br>Sin evidencia de su ejecución. | HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES<br>• Personal técnico<br><br>SERVICIOS<br>• Consultores, asesores, servicios y laboratorio<br>• Equipo de protección y seguridad<br><br>FLETES Y ACARREO<br>• Letrero de obra | 38,045.12<br><br>19,402.00<br>4,360.00<br><br>1,744.00<br><br>Subtotal 63,551.12<br>16 % IVA 10,168.18<br>Total 73,719.30 | 7 noviembre de 2018 al 12 de enero del 2019 |
| 2    | CONT-R23-YESCA-URB-018/2018 | Infraestructura vial y urbana en el municipio de la Yesca.                                                                                   | Sin evidencia de su ejecución.                                                                                                                         | SERVICIOS<br>Consultores, Asesores, Servicios y Laboratorios                                                                                                                                                     | 25,000.00<br><br>Subtotal 25,000.00<br>16 % IVA 4,000.00<br>Total 29,000.00                                               | 14 noviembre de 2018 al 7 de enero del 2019 |
| Suma |                             |                                                                                                                                              |                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                  | 102,719.30                                                                                                                |                                             |

FUENTE: Contrato de obra, análisis de costos indirectos, reporte fotográfico de las estimaciones, Oficio ASEN/AOP/MA.19/SDC-01/2019. Y expediente unitario de obra.

RAMO 47, ENTIDADES NO SECTORIZADAS (CDI), PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII)  
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2018

| No. | No. Contrato. | Nombre de la Obra | Omisión | Conceptos Indirectos | Monto Observado \$ | Periodo de ejecución |
|-----|---------------|-------------------|---------|----------------------|--------------------|----------------------|
| 3   | CONT-R06-     | Construcción del  |         | INDIRECTOS POR       |                    | 27 de abril al 22    |

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| No. | No. Contrato.      | Nombre de la Obra                                                                                                                                         | Omisión                                                                                                        | Conceptos Indirectos                                                                                                                                                | Monto Observado \$                                                                                     | Periodo de ejecución |
|-----|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|     | YESCA-VIV-004/2018 | sistema de saneamiento consistente en baños ecológicos con biodigestor (1er etapa), para beneficiar a la localidad de Guanacaste, en el mpio de La Yesca. | Sin justificación para su ejecución.<br>Sin justificación para su ejecución.<br>Sin evidencia de su ejecución. | ADMINISTRACION DE OBRA<br>HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES<br>• Residente<br>• Superintendente<br><br>TRABAJO PREVIOS Y AUXILIARES<br>• Letrero alusivo a la obra | 40,800.00<br>46,410.00<br><br>1,020.00<br>Subtotal 88,230.00<br>16 % IVA 14,116.80<br>Total 102,346.80 | de julio del 2018    |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, contrato de obra, análisis de costos indirectos, reporte fotográfico de las estimaciones, Oficio ASEN/AOP/MA.19/SDC-01/2019.

Esta información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.19/SDC-01/2019 recibido el 21 de agosto del 2019, al que dio respuesta mediante oficio MYN/COPLADEMUN/212/2019 recibido el 26 de agosto de 2019, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, fracción XII y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones VI, VIII y IX, 115, fracción I, V y XI, 132, 185, 186, párrafo segundo, 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 57, fracciones III, V, X, XIV y XVII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 04 de marzo de 2017; así como a las cláusulas Quinta denominada "Forma y lugar de Pago" y Décimo Tercera denominada "Responsabilidades del Contratista" del contrato CONT-R23-YESCA-SC-019/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$205,066.09 (doscientos cinco mil sesenta y seis pesos 09/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

## Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MYN/COPLADEMUN/296/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, manifestó lo siguiente:

*Con referencia a la observación señalada por la entidad fiscalizadora considero necesario realizar las siguientes precisiones:*

1.- El contrato se estableció en la modalidad de "Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado", por lo que se pagó mediante estimaciones parciales, (cláusula sexta, denominada "Forma de pago" de los contratos y el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la que se calculó el importe de las mismas utilizando los precios establecidos en el catálogo de conceptos (en el que no existe la partida de indirectos), multiplicándolo por volúmenes de obra ejecutados por cada periodo.

2.- Sin embargo el artículo 102, fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, exime a las empresas contratistas de la responsabilidad de comprobar los gastos indirectos, tal como lo establece:

*Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.*

Artículo 102.- Para los efectos del cuarto párrafo...

*Por lo tanto, lo que la ASEN sugiere al indicar que “no existe evidencia documental de su ejecución”, genera por un lado, confusión, ya que el Ayuntamiento no paga los “indirectos”, paga volumen de obra ejecutada y , por otro lado, dicha observación sin sustento, nos coloca a las dependencias ejecutoras con contrato bajo esta modalidad, en un estado de indefensión ante los órganos de control, al solicitarnos comprobantes que no establece la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, ni la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni en los contratos en mención. Sin embargo, y pese a la aclaración anterior, a las empresas se les revisa que cumplan las medidas de seguridad, higiene, control de calidad, sanidad y señalización acorde al tipo de obra y a la normatividad, mediante la revisión de cada visita de supervisión, no obstante lo anterior se anexa la siguiente documentación para cada una de las obras:*

- *Resultados de pruebas de laboratorio de control de calidad, referente a consultores, asesores, servicios y laboratorio.*
- *Fotografías del uso de equipo de protección y seguridad (chalecos, señalamientos, delimitación de la obra, etc.).*
- *Fotografías de letrero de alusivo a la obra.*

*Con lo anterior, se comprueba que no existe omisión en la supervisión ni detrimento del erario público por la aplicación de los “Indirectos”, y por tanto la inexistencia de afectación a la hacienda pública, por la cantidad de \$205,066.09 (doscientos cinco mil sesenta y seis pesos 09/00 moneda nacional). Por lo cual SOLICITO se desvirtué tal aseveración ya que no se infringieron los artículos: 21, fracción XII y 67 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones VI, VIII y XI, 115, fracción I, V y XI, 132, 185, 186, párrafo segundo, 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 57, fracciones III, V, XIV y XVII del Reglamento de la Administración Publica para el municipio de La Yesca, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 04 de marzo de 2017; así como a las clausulas Quinta denominada “Forma y lugar de pago” y Décimo Tercera denominada “Responsabilidades del contratista” de los contratos CONT-R23-YESCA-SC-019/2018, CONT-R23-YESCA-URB-018/2018 y CONT-R06-YESCA-VIV-004/2018, toda vez que con la evidencia se demuestra que no existe incumplimiento a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, ni la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.*

Además remitió:

- De la obra “Construcción de cancha de usos múltiples y techumbre de estructura de fierro en la localidad de El Trapiche, municipio de la Yesca, Nayarit”; copias simple de hoja tamaño carta que muestra una fotografía de la cancha y al fondo de esta un letrero; informe de ensaye de concreto hidráulico, hoja tamaño carta que muestra fotografía con obreros trabajando en la cancha.
- De la obra “Infraestructura vial y urbana en el municipio de la Yesca.” en 3 (tres) fojas de copias certificadas, copia simple de informe de ensaye de concreto hidráulico y control de compactación en tres hojas tamaño carta.
- De la obra “Construcción del sistema de saneamiento consistente en baños ecológicos con biodigestor (1er etapa), para beneficiar a la localidad de Guanacaste, en el mpio. de La Yesca.”; copia simple de reporte fotográfico en un hoja tamaño carta que muestra una fotografía de un baño.

La documentación remitida de las obras arriba señaladas, se considera copia simple, ya que, aun y cuando se presentan foliadas y con un cruce de hojas, en el sello en donde se menciona que las

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

copias corresponden a las originales, señala un total de 36 fojas, no obstante que el número de fojas enviadas son solamente 8 fojas.

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, solo solventan:

- 1.- De la obra "Construcción de cancha de usos múltiples y techumbre de estructura de fierro en la localidad de El Trapiche, municipio de la Yesca, Nayarit", lo correspondiente al Equipo de protección y seguridad.
- 2.- De la obra "Construcción del sistema de saneamiento consistente en baños ecológicos con biodigestor (1er etapa), para beneficiar a la localidad de Guanacaste, en el mpio. de La Yesca.", lo referente al concepto indirecto denominados "Trabajos previos y auxiliares" consistente en: Letrero alusivo a obra.

Prevaleciendo de las obras que a continuación se señalan, lo siguiente:

- 1.- "Construcción de cancha de usos múltiples y techumbre de estructura de fierro en la localidad de El Trapiche, municipio de la Yesca, Nayarit", lo correspondiente al Personal técnico, ya que no se pronuncian al respecto, de consultores, asesores, servicios y laboratorio, no es suficiente la documentación enviada, ya que ésta no presenta la firma de algún funcionario municipal que acredite su veracidad, respecto al letrado de obra subsiste lo observado, ya que la fotografía no es clara por lo que no se puede determinar que sea la correspondiente a la obra además no se plasma en la hoja la firma de algún funcionario municipal que acredite su veracidad.
- 2.- "Infraestructura vial y urbana en el municipio de la Yesca", lo referente a los conceptos indirectos denominados "Servicios" consistentes en: consultores, asesores, servicios y laboratorio, ya que ésta no presenta la firma de algún funcionario municipal que acredite su veracidad.
- 3.- "Construcción del sistema de saneamiento consistente en baños ecológicos con biodigestor (1er etapa), para beneficiar a la localidad de Guanacaste, en el mpio de La Yesca.", lo referente al concepto al residente y superintendente, ya que no se pronuncian al respecto.

Por lo que el nuevo importe observado es por un monto de \$198,825.30 (ciento noventa y ocho mil ochocientos veinticinco pesos 30/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo a lo siguiente:

| No. Contrato.                   | Nombre de la Obra                                                                                                                            | Conceptos Indirectos                             | Monto<br>Observado \$ |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------|
| CONT-R23-YESCA-<br>SC-019/2018  | Construcción de cancha de usos múltiples y techumbre de estructura de fierro en la localidad de El Trapiche, municipio de la Yesca, Nayarit. | HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES               |                       |
|                                 |                                                                                                                                              | • Personal técnico                               | 38,045.12             |
|                                 |                                                                                                                                              | SERVICIOS                                        |                       |
|                                 |                                                                                                                                              | • Consultores, asesores, servicios y laboratorio | 19,402.00             |
|                                 |                                                                                                                                              | FLETES Y ACARREO                                 |                       |
|                                 |                                                                                                                                              | • Letrero de obra                                | 1,744.00              |
|                                 |                                                                                                                                              | Subtotal                                         | 59,191.12             |
| CONT-R23-YESCA-<br>URB-018/2018 | Infraestructura vial y urbana en el municipio de la Yesca.                                                                                   | 16 % IVA                                         | 9,470.58              |
|                                 |                                                                                                                                              | Total                                            | 68,661.70             |
|                                 |                                                                                                                                              | SERVICIOS                                        | 25,000.00             |
|                                 |                                                                                                                                              | Consultores, Asesores, Servicios y Laboratorios  |                       |
|                                 |                                                                                                                                              | Subtotal                                         | 25,000.00             |
|                                 |                                                                                                                                              | 16 % IVA                                         | 4,000.00              |
|                                 |                                                                                                                                              | Total                                            | 29,000.00             |

| No. Contrato. | Nombre de la Obra | Conceptos Indirectos | Monto<br>Observado \$ |
|---------------|-------------------|----------------------|-----------------------|
|               |                   | Suma                 | 97,661.70             |

| No. Contrato.               | Nombre de la Obra                                                                                                                                                          | Conceptos Indirectos                                                                                                                                                                                    | Monto<br>Observado \$                                                                                      |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONT-R06-YESCA-VIV-004/2018 | Construcción del sistema de saneamiento consistente en baños ecológicos con biodigestor (1er etapa), para beneficiar a la localidad de Guanacaste, en el mpio de La Yesca. | INDIRECTOS POR<br>ADMINISTRACION DE OBRA<br>HONORARIOS, SUELDOS Y<br>PRESTACIONES<br><ul style="list-style-type: none"> <li>Residente</li> <li>Superintendente</li> </ul> Subtotal<br>16 % IVA<br>Total | <br><br><br><br><br><br><br><br><br><br><br>40,800.00<br>46,410.00<br>87,210.00<br>13,953.60<br>101,163.60 |

Respecto de sus argumentos en los cuales señalan que el artículo 102, fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, exime a las empresas contratistas de la responsabilidad de comprobar los gastos indirectos, es desacertado, ya que este artículo aplica solo para cuando existen modificaciones a los contratos, que no es el caso de las obras que señalan en la observación.

En relación a que se coloca a las dependencias ejecutoras con contrato bajo esta modalidad, en un estado de indefensión ante los órganos de control, al solicitarnos comprobantes que no establece la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, ni la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni en los contratos en mención; se aclara que por el hecho de pagarse con recurso público deben respaldarse con la documentación que compruebe y justifique su aplicación.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

**Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.19.OPRF**

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada “Infraestructura vial y urbana en el municipio de La Yesca, Nayarit”, con número de contrato CONT-R23-YESCA-URB-018/2018, y periodo de ejecución del 14 noviembre de 2018 al 7 de enero del 2019, se observó que la Administración Municipal pagó el concepto de obra número 3, denominado “Afinación y compactación de terreno natural al 90% de su peso volumétrico seco máximo, con maquinaria pesada (motoconformadora, compactador vibratorio y camión pipa)...”, en virtud de que se ejecutó en condiciones distintas a las contratadas, ya que de acuerdo con el reporte fotográfico de dicho concepto, la compactación del terreno se realizó con la maquinaria denominada “bailarina apisonadora”, lo anterior por un importe de \$20,327.68 (veinte mil trescientos veintisiete pesos 68/100 moneda nacional) IVA incluido.

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

El monto observado se determinó en primera instancia, analizando el precio unitario del concepto señalado, tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista, sin considerar los elementos no aplicados en su ejecución, tales como el: Compactador CAT modelo CS533E, y el camión pipa marca FORD, pero incluyendo la bailarina utilizada, a la cual se le consideró un rendimiento de 20.00 metros cuadrados por jornal y un costo horario de \$103.00 (ciento tres pesos 00/100 moneda nacional), tomado este de un precio unitario base de una obra realizada en el mismo municipio de la Yesca; de lo anterior se obtuvo un costo directo de \$21.23 (veintiún pesos 23/100 moneda nacional), importe que al ser afectado por los porcentajes de: cargos indirectos de obra (17.7500%), costo financiero (0.7757%), utilidad (10.00%) y cargos adicionales (SFP) (0.5000%); registrados por el contratista, generaron el precio unitario de \$27.85 (veintisiete pesos 85/100 moneda nacional), el cual corresponden al precio verificado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit. Lo anterior originó una diferencia en costo real del concepto de \$4.58 (cuatro pesos 58/100 moneda nacional), que al ser multiplicada por la cantidad de obra pagada, produjo el monto observado descrito en el siguiente recuadro:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)  
CONCEPTO EJECUTADO EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS CONTRATADAS  
CUENTA PÚBLICA 2018

| No. | Concepto de Obra                                                                                                                                                           | Unidad | Cantidad de trabajo Pagado | Precio Unitario Contratado \$ | Precio Unitario Determinado por la ASEN \$ | Diferencia \$ | Monto Observado \$ |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------|---------------|--------------------|
| 3   | "Afinación y compactación de terreno natural al 90% de su peso volumétrico seco máximo, con maquinaria pesada (motoconformadora, compactador vibratorio y camión pipa)..." | M2     | 3,826.17                   | 32.43                         | 27.85                                      | 4.58          | 17,523.86          |
|     |                                                                                                                                                                            |        |                            |                               |                                            |               | 17,523.86          |
|     |                                                                                                                                                                            |        |                            |                               |                                            |               | 2,803.82           |
|     |                                                                                                                                                                            |        |                            |                               |                                            |               | 20,327.68          |

FUENTE: Expediente unitario de la obra, tarjetas de precios unitarios, acta circunstanciada parcial de visita de obra número R33/2018/05 del 21 de agosto de 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 54, 55 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI, VIII, IX y XV, 115, fracciones I, V, VII, VIII y XVI, 132 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 57, fracciones III, V, X, XIV y XVII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 04 de marzo de 2017; y las cláusulas quinta denominada "Forma y lugar de Pago" y décimo tercera denominada "Responsabilidades del Contratista" del contrato CONT-R23-YESCA-SC-018/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,327.68 (veinte mil trescientos veintisiete pesos 68/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MYN/COPLADEMUN/296/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, manifestó lo siguiente:

*Es necesario precisar que la observación radica en el análisis del reporte fotográfico de las estimaciones, por lo que no es suficiente y factible para acreditar y aseverar que no se utilizó un*

*compactador CAT modelo CS533E, y el camión pipa marca FORD; sin embargo el Ayuntamiento realizo de manera constante la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos en tiempo real, asegurándose de que la contratista se sujetara a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le fueron señalados en tiempo real en cumplimiento al contrato establecido.*

*Así mismo para el concepto "Afinación y compactación de terreno natural al 90% de su peso volumétrico seco máximo, con maquinara pesada (motoconformadora, compactador vibratorio y camión pipa)...", se esclarece que el uso de la bailarina fue necesaria para los aproches por las dimensiones de los trabaos a ejecutar y el compactador se requirió en los trabaos de terracerías por el volumen de materia y alcanzar los porcentajes de compactación requeridos. Sin embargo la ASEN modifica el precio unitario a \$27.85 (veintisiete pesos 85/100 m.n.), este cálculo es incorrecto debido a que por lógica al utilizar una bailarina de mano para la compactación de terreno, su rendimiento es menor al de un compactador, por lo tanto el importe en maquinaria y el precio unitario modificado debe ser mayo en monto al precio unitario contratado.*

Además remitió copia certificada en una hoja tamaño carta que muestra una fotografía en la que se aprecia un compactador de rodillo.

#### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar la observación, respecto de la fotografía remitida no solventa la observación ya que no presenta firmas del funcionario o funcionarios públicos municipales acreditados para avalar la veracidad del documento y de la información que en él se presenta; con relación a sus argumentos que señalan que es necesario precisar que la observación radica en el análisis del reporte fotográfico de las estimaciones, por lo que no es suficiente y factible para acreditar y aseverar que no se utilizó un compactador CAT modelo CS533E, y el camión pipa marca FORD; es inexacto ya que es precisamente el reporte fotográfico que se anexa a las estimaciones, con las que se comprueba la ejecución de los conceptos.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

#### **Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.MA.19.OPRF**

De las obras que conforman la muestra de auditoría se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa.

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

Por lo tanto no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.18.MA.19.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso federal que conforman la muestra de auditoría, se constató que los pagos realizados están soportados en las estimaciones y facturas respectivas, que coinciden los números generadores tanto en cantidades como en importes; así mismo se constató la amortización de los anticipos otorgados.

Por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 50, 53, 54 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MA.19.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso federal que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

Por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 20 y 21, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.18.MA.19.OPRF

Del análisis documental de las obras ejecutadas con recurso federal que conforman la muestra de auditoría, se verificó que fueron entregadas a la contratante por parte de la contratista en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

Por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 64 y 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## VIII. Impacto de las Irregularidades detectadas.

### a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

| Tipo de Auditoría         | Importe \$   |            |           |                 |
|---------------------------|--------------|------------|-----------|-----------------|
|                           | Determinado  | Recuperado | Aclarado  | Por recuperar * |
| Auditoría de Obra Pública | 1,058,121.47 | 0.00       | 15,619.49 | 1,042,501.98    |
| Total                     | 1,058,121.47 | 0.00       | 15,619.49 | 1,042,501.98    |

\* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

**IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.**

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

**Observaciones y Recomendaciones**

| Fondo    | Determinadas | Solventadas y Atendidas | Sin Solventar | Recomendaciones | Administrativas |                        |
|----------|--------------|-------------------------|---------------|-----------------|-----------------|------------------------|
|          |              |                         |               |                 | Sin afectación  | Con posible afectación |
| FISE     | 5            | 0                       | 5             | 0               | 2               | 3                      |
| FISM-DF  | 9            | 0                       | 9             | 0               | 6               | 3                      |
| OPRF     | 6            | 1                       | 5             | 0               | 3               | 2                      |
| Subtotal | 20           | 1                       | 19            | 0               | 11              | 8                      |
| Total    | 20           | 1                       | 19            | 0               | 11              | 8                      |

**X. Dictamen de la Auditoría.**

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, cuyo objetivo consistió en comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$39,241,923.85 (treinta y nueve millones doscientos cuarenta y un mil novecientos veintitrés pesos 85/100 moneda nacional), que representa el 75.5% de los \$51,966,890.00 (cincuenta y un millones novecientos sesenta y seis mil ochocientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2018.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

## **Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

Obra Pública.- Adjudicación a participantes que no cumplen el supuesto de experiencia, por tener diversa actividad económica a la de la obra adjudicada; adjudicaciones fuera de norma; deficiencias varias en el procedimiento de contratación; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; otros incumplimientos de la normativa en materia de adjudicación y contratación de obra pública y de servicios relacionados con las mismas; otros incumplimientos de la normativa en materia de ejecución y supervisión de obra pública y servicios relacionados con las mismas; propuestas de los contratistas en las adjudicaciones a cuando menos 3, que atendiendo a las características propias del participante, tuvieron que ser desechadas, por no cumplir con los requisitos previstos por la normativa y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,042,501.98 (un millón cuarenta y dos mil quinientos un pesos 98/100 moneda nacional), que se refiere a: falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; otros incumplimientos de la normativa en materia de ejecución y supervisión de obra pública y servicios relacionados con las mismas.